

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIEN COMUN**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**

**MARIA      CARDENAS      HERRERA**

**MEXICO, D. F.**

**1968**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Al señor que  
todo lo ha permitido**

**A la memoria de mis padres**

**A mi esposo**

**A mis hijos**

**A mis maestros**

**A mi amada Universidad**

## I N D I C E

**INTRODUCCION**

**CAPITULO I.- Primacia de la Espiritualidad en el  
hombre.**

**CAPITULO II .- Los Derechos Humanos.**

**CAPITULO III .- El bien común**

**CAPITULO IV .- Relacion entre el bien común y los  
derechos fundamentales.**

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

## I N T R O D U C C I O N .

### EL PROBLEMA ACTUAL.

Los que contemplamos la terrible pugna en que se debate la humanidad, no podemos menos que reflexionar sobre los motivos que han llevado al mundo a esta situación que los internacionalistas llaman -- Estado de Penguerra o Guerra Fría y que constituye una amenaza constante de destrucción total, no ya sólo de la especie humana, sino de toda clase de vida en el planeta en que habitamos.

"Se habla ya de la posibilidad de que en lo futuro una super - bomba atómica provoque una reacción en cadena que finalmente destruya la totalidad de la vida en la tierra" (1)

Las opiniones autorizadas de S.S. el Papa, de los filósofos -- como Teilhard de Chardin, Toymbee, Rusell, Sartre, de Waelhers; de los hombres de ciencia como Linus Pauling que ven un peligro real en la -- contaminación atmosférica y marítima de las radiaciones atómicas --- (2), han dado la voz de alarma, levantando un clamor pacifista, pero los intereses económicos y políticos han predominado sobre los morales y sociales.

Los gobernantes de las grandes potencias, fincando la felicidad de sus pueblos en las riquezas materiales, se disputan la hegemonía del mundo y es el egoísmo el que mueve las relaciones internacio

---

1.- Hains Wolterech-La Vida Inverosímil-Pág. 378-Fondo de Cultura Económica 1958.

2.- Linus Pauling: Un Mensaje (Le Nouvel Observateur, 21 de -- Diciembre de 1966, traducción de Rebeca Lozada) Revista -- de la Universidad de México. Volúmen XXI No. 7. Marzo de -- 1967. Pág. 17.

nales. Los intereses creados son al parecer indestructibles. La espiritualidad en amplios sectores de la humanidad, está en franca decadencia.

El hombre con su inteligencia, ha logrado dominar a la naturaleza hasta un punto que parece increíble. La técnica ha creado máquinas que pasman a quien las observa. La Cibernética, esa joven ciencia que se encuentra dentro del campo fronterizo que dominan la tecnología las ciencias biológicas, la matemática y la lógica, ha planteado problemas apasionantes.

Sin embargo, los imponderables escapan a todo cálculo o probabilidad; en toda ciencia siempre hay "algo" inexplicable y ante lo cual se inclina el científico sincero. Pondremos como ejemplo la opinión de un biólogo destacado, Edmund W. Sinnott, quien dice así:

"Explicar todo esto (se refiere al control de crecimiento y desarrollo corporales) en términos del mecanicismo, es difícilísimo. El biólogo se niega a admitir que en estos enigmáticos hechos exista un agente misterioso, como una psique o entelequia, pero poco tiene que ofrecer en cambio, salvo la firme convicción de que acabará por descubrirse algo que dará la respuesta"(3).

Este aparente progreso de las ciencias y de la técnica, no ha traído ni la paz, ni la felicidad al hombre, que ve con horror que cada día las guerras son más cruentas, que el mecanicismo automatiza su vida, troncha su iniciativa, deforma su personalidad, porque no ha ---

---

3.- Edmund W. Sinnott. La Biología del Espíritu. Pág. 24 Fondo

marchado estrechamente unido a su progreso espiritual. La parte más -- noble de esa criatura a la que Maritain llama "espíritu encarnado" significando con ello que el espíritu es primero, ha sido desdeñada en -- aras de un ficticio bienestar. Por afán de conquistar a la naturaleza, el hombre ha olvidado conquistarse a sí mismo.

"Una de sus caracterizaciones más en boga en nuestros medios -- filosóficos, nos enseña Sánchez Vázquez, es la que ve en la nuestra -- una época de crisis, Crisis de valores, de fines y metas. Crisis que -- se manifiestan sobre todo, en el hecho de que la estructura que pare-- cía firme hace decenios, se bambolea y amenaza desintegrarse. Todo se -- agrieta por doquier: fines, valores, ideales. Todo se tamborea: econo-- mía, política, moral, incluso religión, Todo se vuelve precario: la -- dignidad humana, la persona, etc. Epoca de negaciones absolutas: la -- nada, la antinovela, el antiteatro, la antifilosofía, etc.

Desplazamiento del centro de gravedad de los valores universa-- les y aparición de nuevos absolutos que engendran nuevos antagonismos:

La técnica contra el hombre; el hombre contra la trascendente-- (inmanentismo); el hombre masa contra el hombre auténtico; las masas -- contra las "élites", etc. (4).

No hay quien actualmente no experimente el temor que va desde -- el desasosiego, la incertidumbre, o la neurosis, hasta el pánico, al -- pensar que un simple error podría desencadenar la tercera guerra mun-- dial, que dependemos de la actitud que adopten las dos superpotencias--

4.- Adolfo Sánchez Vázquez Mitología y Verdad en la Crítica de

Nuestra Epoca Memorias del XIII Congreso de Filosofía -

Pág. 303 Ed. Universidad N. de México 1963.

mundiales. Nuestro modo de actuar, de pensar, están influenciados en gran parte por las noticias que nos llegan a través de los diarios, de la radio o de la televisión, y sólo aquél que tiene puesta su confianza en Dios en forma absoluta, podrá estar tranquilo, pero no dejará -- de condolerse al ver la guerra que arrastra a la humanidad a un fin - catastrófico.

Ese ambiente de desasosiego y de inseguridad se traduce en desequilibrio emocional y valorativo que hace actuar a los seres humanos - en forma al parecer descabellada. ¿Qué de extraño tiene que la juven-- tud se deje arrastrar por el torbellino de las pasiones, que abunden - los suicidios y se desprecien los valores?

La paz, la tranquilidad, la meditación, son cada vez menos ac-- cesibles al hombre. El yo y la conciencia de su propia individualidad- se le escapan en esta inquietud que inútilmente trata de evitar, se - pierde el gozo de la soledad, del placer de encontrarse a sí mismo; vivir en un temor constante, no es vivir. Para que el espíritu florezca- es necesario cierto grado de recogimiento, de confianza, es necesario- que el ambiente que nos rodea sea propicio al desarrollo de nuestra personalidad para encontrar la paz consigo mismo y con los demás.

"Así experimentan la situación de nuestra época muchos de sus - críticos más representativos. Todos ellos manejan su diccionario común del que extraen sus palabras clave: inseguridad, terror, angustia, ame- naza, etc. Las perspectivas se cierran y la idea de progreso entra tam- bién en crisis.

El pesimismo se ahonda, sobre todo en cuanto a las soluciones- que puedan hallarse por la vía política y social. Sólo queda al parecer una vía salvadora: la vuelta a la individualidad, como medio de rescate de lo perdido en el naufragio social" (5).

Es tiempo de rectificar criterios que nos conducen a una verdadera hecatombe. Elegir entre redención o extinción. No puede haber -- paz en una convivencia armada. En esa angustiada 'indecisión el hombre ve amenazados aquellos derechos inalienables, propios de su naturaleza, especialmente el de la vida y el de la invulnerabilidad de su persona; observa cómo el bien común universal, del cual él es partícipe, puede ser destruido en forma total.

La situación es crítica y si ahondamos en el problema complejo, en el panorama desalentador que avisan nuestros ojos, caemos en la cuenta de que la crisis tiene como punto de partida el 'desajuste de las relaciones sociales humanas. La cuestión social se ha convertido en un tema mundial impresionante: quien está en crisis es el hombre mismo, en su dignidad y en su interdependencia con el prójimo. "Lo que está en crisis es el sistema que valora a los hombres; no por su ser, sino por su tener y que lejos de unirlos por lo que tienen de específicamente humano, como seres conscientes, capaces de trazar fines y realizarlos los une en relaciones de medio a fin o como relaciones entre cosas" (6). Tanto en países totalitarios como en aquellos pseudo-democráticos, se observa el mismo fenómeno y por diferentes medios se llega al mismo resultado; privar al hombre de lo más sagrado que tiene;

5.- Adolfo Sánchez Vázquez Obra citada Pág. 303.

6.- Adolfo Sánchez Vázquez Obra Citada Pág. 304

su libertad, lesionando con ello su dignidad humana. Y si la raíz de éstas, lo es el espíritu, ellas lo son a su vez de aquellos derechos fundamentales, llamados humanos. ¿Cómo debe el hombre lograr su propia conquista, cómo debe hacer valer estos derechos ante el Estado, cómo debe en fin, buscar el bien de todos los miembros de la comunidad que es a la postre el suyo propio?.

Este modesto trabajo no tiene como objeto resolver problemas tan importantes para la paz mundial; sería empresa demasiado ardua para nuestro entendimiento.

Bástenos la satisfacción de despertar en los que esto leyeren la conciencia del momento actual, la inquietud de cooperar optimistamente a la extinción de esta crisis, y a la vuelta a la normalidad. Nadie debe ser pasivo ante la vida; tanto gobernantes como gobernados deben tratar de encauzar su esfuerzo al logro del bien común nacional, uno de los fines más valiosos del Estado, fincando con ello la base para alcanzar el bien común universal o integral, el cual debe ser la meta terrenal suprema de la humanidad.

Cabe aquí escuchar la voz de S.S. el Papa Paulo VI en su Encíclica más reciente "Populorum Progressio":

"En esta marcha, todos somos solidarios. Nosotros hemos querido recordar a todos la amplitud del drama y la urgencia de la obra que hay que llevar a cabo. La hora de la acción ha sonado ya: la supervivencia de tantos niños inocentes, el acceso a una condición humana de tan

tas familias desgraciadas, la paz del mundo, el porvenir de la civilización, están en juego. Todos los hombres y todos los pueblos deben -- asumir sus responsabilidades".

## C A P I T U L O I.

### PRIMACIA DE LA ESPIRITUALIDAD EN EL HOMBRE.

Siendo el hombre un ser tan especial, sobre el cual convergen - los problemas que hemos suscitado y muchos más, es lógico que nuestro próximo punto de reflexión sea precisamente ése: ¿qué es el hombre? -- ¿Cuál es su esencia y su finalidad? ¿Cuál es el fundamento de la moral y del derecho? ¿Existe una natural disposición del hombre para buscar su perfeccionamiento y también para aspirar al bien de la comunidad?.

Nunca como ahora estos problemas habían sido tan apasionantes.- Nuestro planeta es actualmente pequeño, la ciencia ha proporcionado -- medios asombrosos que acortan el tiempo y la distancia, pero la verdadera sabiduría es cada vez más escasa, como si decreciera en razón inversa a las múltiples comodidades. Perdido entre la técnica y la pro-- paganda, el hombre siente la necesidad de hacer un alto en el camino - y considerar si aquéllas conducen a la verdad.

Filósofo en ciernes, no sólo quiere conocerse a sí mismo, hasta el fondo de su intimidad, sino sentirse en la existencia y tener conciencia de su historicidad. Su obsesión es encontrarse como hombre concreto, íntegro y buscar la explicación de su ser en relación con el -- mundo, al que siente como una realidad.

Y es, que, habiendo seguido los caminos trazados por innumera-- bles pensadores, cada uno de los cuales ha dado su aportación a esa -

ciencia de las ciencias, que es la Filosofía; habiendo abrevado en la libertad del pensamiento filosófico griego, y en la sabiduría medieval; habiendo llegado al célebre "Cogito" cartesiano que conduce al fin a un racionalismo extremo, con la natural, reacción del idealismo, que culmina en Hegel; habiendo seguido de cerca las teorías materialistas, existencialistas, espiritualistas, y vitalistas; llega al final de esta trayectoria especulativa más confuso que nunca. No concibe cómo hombre de tan reconocido talento, pensadores tan profundos, no se hallan puesto de acuerdo en estos problemas, cuya dilucidación es de vital importancia para señalarle el camino a seguir.

Oyendo a San Agustín, que aconseja el retorno a sí mismo, el hombre, lleno de inquietudes, escudriña en su interior, tratando de encontrar en su propio "yo" el sentido de esa vida que se le escapa en el devenir constante. La definición aristotélica le da la clave de su esencia: animal racional. Biológicamente no puede escapar a su género, aunque considerándose menos imperfecto que los otros, reconoce que es un animal; un organismo de la misma naturaleza que los otros organismos; que su clasificación se ubica dentro del tipo de los primates, sin admitir, porque no está demostrada como verdad científica, que proviene, mediante algún fenómeno desconocido, directamente de alguno de ellos; ya que el evolucionismo es actualmente una teoría sólidamente probable, pero que tiene certeza absoluta sólo en lo que se refiere a fenómenos que se realizan en las especies. Los datos que aportan y los argumentos que sostienen la Paleontología, la Biogeografía y la Anatomía Comparada, no son definitivos y sólo pueden aceptar

se con ciertas reservas, sin afirmar el paso de la materia a los seres vivos; de las plantas, a los animales y de los animales irracionales al hombre, pues es evidente que la materia no tiene vida, ni puede -- trasmitirla (en el sentido de que no podemos decir que nace, se desarrolla, se reproduce y al fin muere); que las plantas no tienen sensibilidad y que los brutos carecen de inteligencia espiritual, y nadie ha podido comprobar que existan seres que llenen la distancia entre -- unos y otros.

El antropino principal, según los modernos antropólogos, consiste, no en las características de andar derecho, de tener manos, de reír o de llorar u otras semejantes; sino en el hecho de que el animal está en su constitución total, mucho más especializado, y en que sus órganos están cuidadosamente adecuados a las condiciones y exigencias peculiares de la vida, puesto que la naturaleza siempre equipa a sus especies para sobrevivir. Lo que es aplicable a sus órganos, es aplicable también y ésto es de particular importancia, a sus sentidos. Una derivación de esta especialización es también su instintividad -- que le prescribe cómo ha de portarse en cada situación. Por el contrario, los órganos del hombre no están destinados parcialmente sólo a determinadas ejecuciones, sino que son arcaicamente faltos de especialización (ésto es valadero también respecto a su nutrición: la dentadura del hombre, no es la de un herbívoro, ni la de un carnívoro, y -- por ésto también es pobre de instintos; no es su naturaleza la que le dice cómo debe conducirse. Un ser semejante, al parecer desvalido e indefenso, tendrá que avenirse al mundo con más dificultad que el ani

mal, especialmente adecuado a su ambiente. Pero la falta de especialización es compensada en exceso, con el hecho de poder amoldarse, por su multiplicidad de aptitudes y por la potencia de su propia iniciativa, a condiciones cambiantes externas; su existencia puede hacerse más fácil, gracias a los inventos y las organizaciones sociales, y de esa manera, incluso domina al animal, aparentemente mejor preparado para la lucha por la existencia. Los animales irracionales, aún viviendo algunos de ellos colectivamente, no son legislados por normas que ellos mismos elaboren, sino por la Ley natural, que determina su forma de ser y de obrar. Piénsese por ejemplo, en el panal de las abejas, maravilla de arquitectura, pero que no ha variado desde que estos industriosos animales existen. Pero aún aceptando el evolucionismo en su forma más amplia, esta teoría afectaría sólo al cuerpo del hombre, sobre el cual nadie duda que pertenece a un animal, pero en cuanto a la especie racional u homo sapiens, como lo llaman la Antropología y la Biología moderna; he aquí el problema principal. Racional significa que tiene uso de razón, que es un ser dotado de inteligencia y voluntad, tendiente la una a la verdad y al bien la otra; significa que su mente usando la facultad de abstracción, puede elaborar conceptos, -- emitir juicios y, por medio del razonamiento, llegar a la certeza. Es to constituye el pensar, aprehender, juzgar, razonar. Es decir que -- para alcanzar la verdad, es necesario discurrir o razonar por medio del entendimiento, y ésto sólo puede lograrlo por medio de su inteligencia, que tiene además la facultad de establecer ideas de valor general y de aplicarlas a juicios y conclusiones que tengan un carácter

objetivo, pues es la idea abstracta, recogida y conservada, la única - que permite la generalización. La forma suprema del conocimiento, el pensamiento racional, consiste por lo tanto, en aprehender lo ideal, no sólo como forma interior de la realidad concreta, sino como abstracción de la realidad singular y elevación de la idea misma en su pureza inmaterial, desde el existir del ser.

Un nuevo tipo de herencia, además de la biológica, resulta de la transmisión de estas ideas, por medio del lenguaje oral, escrito y aún mímico. Por eso el hombre es único en su modo de vida y en el tipo de organización social, y siendo propia también de su mente la invención crea instrumentos y máquinas que ensanchan su dominio sobre lo que lo rodea. Esta facultad inventiva está íntimamente ligada a la intuición (que no es otra cosa que el conocimiento no aprendido, o sea la comprensión de las esencias generales a través de un caso individual), - y a la fantasía, que tan importante papel juega en la creatividad del hombre. La misma ciencia aún no completada y en constante progreso, - experimenta su mayor avance, precisamente en las hipótesis que elabora la fantasía científica. El hecho de que el hombre sea el más capaz de conocer, no depende tanto de su capacidad de abstracción y de su lógica, sino de la de intuir y de fantasear, y a las cuales no se ha dado la debida importancia. La creatividad de la fantasía redundará en beneficio de la receptividad del conocimiento. El homo sapiens se transforma en homo inveniens. Y es que la razón, respecto de la inteligencia, no es sino una actividad subordinada y la discursividad es inferior a la intuición, puesto que el discurrir es absorbido siempre

por el intuir.

En cuanto al sentido de asociación que posee; éste hace que el hombre aprenda su papel en la comunidad, en vez de nacer con un destino prefijado como la abeja o la hormiga. Su gran educabilidad y el ambiente que le rodea, son de la mayor importancia en su desarrollo, -- influyendo en él al través de los valores que concede a las cosas, -- objetos y fines. Resumiendo; puede decirse que el arma primordial de los animales es el instinto; la del hombre es la inteligencia, y que el éxito de las teorías que tratan de asimilar en forma total al ser humano a la naturaleza, está basado principalmente en una reacción -- en contra de la cultura; el odio a la cultura es en el fondo el odio del hombre a sí mismo. Siempre atraviesa la humanidad, algo así como un aliento, cuando aparece una teoría que promete aliviar la carga de ser hombre. Serlo, no es de ninguna manera, ir viviendo naturalmente, sino que implica esfuerzo para alcanzar las alturas exigidas por su naturaleza. Nada es más difícil que vivir en todo momento con la plena conciencia de ser hombre; no es actuar por casualidad o en forma determinada, sino decidir en cada instante, esbozar interiormente una solución y aspirar a ella como una finalidad. En este sentido el animal es más perfecto puesto que cumple mejor con su naturaleza, y con el fin para el cual fué creado. Nuestros hermanos pequeños, como llamaba San Francisco de Asís, a los animales irracionales, no cometen excesos, y toda su energía se dirige hacia la conservación de la vida. Sólo hasta cierto punto puede el hombre enorgullecerse de esa diferencia sustancial que existe entre él y el resto de los animales.

El ser humano puede reflexionar sobre lo vivido, tiene conciencia de que existe y también de su muerte inevitable (el temor de lo cual lo acompaña siempre) y, puede también, por medio de la voluntad, determinar su propio destino, haciéndose a sí mismo, no solamente en el estricto sentido ético, sino cultural. ¡Qué responsabilidad implican todos estos privilegios!

Reflexionando sobre todo esto el hombre llega a la conclusión de que es específico de su ser, poseer autoconciencia y autodeterminación. Las dos son perfecciones de su naturaleza y medios de ulterior perfección. La autociencia es el fenómeno por medio del cual, y en uso de su inteligencia, el ser humano se sabe sabedor de sí mismo. La conciencia, actividad del alma, no sólo es "ciencia" (saber, conocimiento) sino que también es "con", que implica compañía "estar junto". El sujeto "esta junto" consigo mismo, en compañía de sí mismo. Pero quién habla consigo mismo no habla con los demás, por esto el soliloquio se convierte en dialogo interno, entre el "yo" y la interioridad objetiva o espíritu, tomando la forma de sondeo en la profundidad ontológica, - comunicación consigo mismo, en el orden de la verdad. Quién tiene conciencia de sí mismo es conscius de participar en la verdad misma que trasciende la mente humana. La conciencia del "yo" es también humildad, reconocimiento, y sobre todo amor. El hombre no puede realmente conocer y comunicarse con los demás si antes no se conoce y se comunica consigo mismo.

Paul Chauchard de L'Escole des Hautes Etudes de Francia, des--

pués de hacer una maravillosa descripción del cerebro humano, critica a aquellos que pretenden encontrar la conciencia hurgando con el escalpelo en este órgano, tratando de materializar lo espiritual en las diversas zonas cerebrales y añade que el carácter más importante de nuestra interioridad, no es la sucesión de pensamientos, aspecto fenomenológico funcional, basado en el encadenamiento de las estructuraciones cerebrales fluctuantes de las imágenes y de las palabras, sino en el hecho de la conciencia y del dominio que se tiene sobre ellas y de su conocimiento por medio de la reflexión del sujeto, que es a la vez cuerpo y espíritu. El científico no ha podido encontrar la localización -- en el cerebro de la totalidad unitaria de la conciencia, porque siendo parte de esta el fenómeno esencial de este órgano, desde el punto de vista neurofisiológico, desde el punto de vista psicológico y metafísico, el cerebro es sólo el órgano de la interpretación consciente. -- La conciencia escapa así al mundo de lo material (1).

Estudios recientes del Doctor Hugo Spatz, han descubierto que la necortex secundaria, se dilata en la base de los hemisferios cerebrales, en la parte inferior de los lóbulos frontales y temporales, -- apoyándose sobre la base del cráneo. A este sector se le llama necortez basal y el mencionado científico cree que se halla en plena evolución apoyando esta afirmación en el hecho de que esta región es la última en desarrollarse en la serie de primates que culmina con el hombre y en el cual, en la época prehistórica, estaba muy poco crecida. Las lesiones en esta zona no provocan perturbación alguna en las funciones sensoriales y el movimiento, o del lenguaje y de la inteligencia como-

---

1.- Paul Chauchard El Cerebro Humano Ed. Paidós Buenos

sucede en las ocasionadas en el rinen-céfalo (cerebro instintivo y --- afectivo); o en el crebro noético, sino que son afectadas propiedades del carácter y de la personalidad, cualidades peculiarísimas del hombre. ¿Podría por ésto suponerse que el progresivo crecimiento de la -- neocortex basal ha fortalecido y desarrollado el espíritu del hombre - o más bien que éste ha dado forma a esta región a medida que el hombre señorea sus instintos y los adapta a sistemas de comportamiento verdaderamente sociales, que fortalecen el dominio de sí mismo y despiertan el sentido para sus futuras ideas?.

Don Santiago Ramón y Cajal, ha demostrado que una de las potencias del alma, la voluntad, es decisiva en ciertos fenómenos celulares: "Las expansiones celulares de nueva creación no avanzan al azar, deben orientarse siguiendo las corrientes nerviosas dominantes y también en el sentido de la asociación intercerebral, que es objeto de sollicitudes reiteradas de la voluntad." (2)

Es este aspecto de las relaciones entre lo psíquico y lo cerebral, en el que la localización desempeña un papel relativamente reducido, lo que explica, por una parte, que los estudios de precisión que nos han hecho conocer en detalle la arquitectura neuronal de las diversas capas y zonas cerebrales, nada nos hacen saber del pensamiento, -- de la misma manera, la corteza cerebral, por muy importante que sea -- para el psiquismo y la conciencia, puede ser destruída, pero el sujeto en coma no dejará de ser un sujeto humano vivo. La muerte biológica o real tiene lugar solo cuando comienza la destrucción irreversible de -

---

2.- Felipe Jiménez de Asúa El Pensamiento Vivo de Cajal

Ed. Losada S. A. 1941 pág. 231.

todo el organismo. Además la neurofisiología moderna concuerda con el psicoanálisis en la afirmación de que el campo de la conciencia es muy restringido y que la mayor parte de los procesos cerebrales son inconscientes. La subconciencia es una zona mucho más rica y vasta que la --conciencia y el hombre no actúa por motivos puramente racionales. Existen mecanismos e impulsos inconscientes que fuerzan secretamente nuestra acción. La realidad esencial no obra apenas en la superficie de la conciencia, sino en la profundidad inconsciente, mezcla de instintos y complejos, que por eso debe ser iluminada mediante una "psicología" de lo profundo". La división del hombre es un primer plano consciente y - en una peculiaridad recóndita, es un lazo externo de parentesco entre la filosofía existencial y el psicoanálisis. Según Freud la dependencia del inconsciente, constituye, un rasgo esencial universal del hombre, aunque Max Scheler afirma, sin embargo, que éste puede reprimir - ascéticamente sus impulsos e instintos naturales, poniendo una separación por medio de su voluntad, entre el instinto y la acción. Todo esto aclara porqué ninguno de los esquemas cerebrales implica la conciencia, resultando ésta un fenómeno sobreañadido, concerniente a varios - de ellos. La atención no es sino el fijamiento de la conciencia sobre algo que nos interesa. Cuando el hombre reflexiona sobre sí mismo, su atención está puesta en su interioridad, tiene conciencia de que piensa y también de que existe. Pero la conciencia de sí mismo es una forma de discernir, operación que realiza el intelecto o entendimiento y - de la cual no participa esencialmente el cuerpo.

Sto. Tomás, refiriéndose a esa inmaterialidad de la sustancia -

creada, que no depende de la materia para existir y obrar, distingue - claramente entre el intelecto y el alma, y así nos explica que aquél - no es la sustancia de ésta sino su virtud y potencia, y que no toda el alma es intelecto, prueba de ello es que además posee voluntad y sentimientos. Lo propio de la voluntad es la opción; lo propio de los sentimientos son los deseos; todo aquello que el hombre anhela. Añade que - sólo en Dios el entendimiento es lo mismo que el Ser. El alma de las - criaturas necesita discurrir, usar del intelecto para llegar a la ver- dad, pasando así de la potencia al acto, y no todo lo entiende porque - su inteligencia es imperfecta; pero llega a conocerse a sí misma precisamente por el hecho de percibir que entiende y de la consideración de su propia naturaleza; siendo la virtud intelectual flujo de la luz di- vina, una y simple que trasciende a los demás seres intelectuales como las líneas que divergen de un centro. Con esta hermosa metáfora el an- gélico pensador, compara a Dios, con un sol del cual brotan como rayos, los intelectos de las criaturas. (3) La sustancia del alma es precisa- mente su inmaterialidad. En cambio el principio inmediato de la opera- ción, es la esencia del ser operante o sea, que el alma que conoce al- través de su intelecto, es esencia del hombre. Además cada potencia -- apetece el objeto que le conviene, tendiendo hacia él en forma inevitable. El alma es por tanto inteligente y buena en potencia, pero es necesario que se realice el acto rectamente para que cumpla su fin natural, Es por tanto, accesible al hombre llegar a conocer su alma, principio- de la vida, de la sensibilidad y de todas las actividades espirituales. La cual precisamente por ser espiritual y no estar coartada por la ---

---

3.- Santo Tomás de Aquino Suma Teología Tomo IV "Del --  
Hombre" Pgs. 32-38-52-146.

materia, es ilimitada; puede obrar con independencia y está ordenada - y dirigida al ser absoluto, infinito que trasciende la propia individualidad del hombre. El alma es simple y subsistente, es decir no tiene partes, ni integrales esenciales y puede existir sin el cuerpo. Esto se demuestra por las operaciones que realiza y que no provienen esencialmente del cuerpo. Aunque en todo acto humano participan las tres potencias del alma: memoria, voluntad y entendimiento, es preferentemente por medio del entendimiento que se producen las ideas abstractas (idea del bien, idea de la justicia, idea de triángulo), algunas de las cuales son inmaterializables, pero reales sin embargo; y es predominante al través de la voluntad y del sentimiento que se produce el amor, que no se puede medir como las cosas materiales, pero que es evidente que existe, y el cual cuando el sacrificio es decidido, va aún en contra del cuerpo mismo.

El alma es capaz de producir éstas y otras operaciones, que son superiores a la materia, y como la naturaleza de un ser se conoce por sus operaciones, si éstas son independientes e inmatrimales, también lo será el alma y por tanto puede existir sin la materia.

Descartes aunque limita la esencia del espíritu al pensamiento, más tarde reconoce que "el alma piensa aún cuando dormimos, aún durante su vida prenatal". Kant en su Crítica de la Razón Práctica, admite la necesaria inmortalidad del alma del ser moral finito y Spinoza afirma que la mente no se destruye con el cuerpo totalmente, sino que de ella subsiste algo que es eterno.

El reconocimiento del alma como realidad, da sólido fundamento a los valores relacionados con las actividades espirituales, ya que -- sin ella parecen quedar suspendidos en el vacío. Cualidades abstractas, como la belleza, la bondad y la verdad, son consideradas por el hombre, animal finalista, como dignas de perseguirse, y su perfeccionamiento - está ligado a esta preferencia. Un hecho notable que atañe a los valores, es precisamente que pertenecen primordialmente a la faceta emocional del hombre, no a la intelectual. La razón es capaz de enriquecer - los valores y conducirlos por senderos lógicos, pero éstos surgen de - un nivel más interno que el intelecto. Su base es esencialmente emocional, valoramos cualidades que armonizan con algo que llevamos dentro, - que sentimos como si fuera una cosa ingénita en nuestro corazón, nacida allí y no adquirida por su utilidad necesaria. Tan hambrientos estamos de alimento espiritual como de alimento del cuerpo. Los valores - son pues también reales y podemos encontrarlos en las cosas satisfaciendo así los anhelos de nuestra alma. El núcleo del hombre, lo específico en él, no está en su razón, sino en su espíritu. La razón sólo aspira a conocer los seres finitos: el espíritu los trasciende. El alma, - no la razón es inmortal.

Joseph Ternus, después de aclararnos la distinción entre conciencia y conducta, la cual se refiere al comportamiento externo, y a las cuales el dogma behaviorista pretende identificar, añade que el escepticismo cartesiano que sólo conoce el hecho seguro del "yo" existo", conduce también a reconocer que ese "yo" que se siente a sí mismo, por medio de una clara conciencia de su espiritualidad, no es una apariencia va-

ga, sino el fenómeno fundamental del sujeto, que actúa, conoce y asimila los actos; que ese "yo" del pensamiento conciente, que se opone irreduciblemente a cualquier "no yo", es precisamente a lo que llamamos alma, constituyendo el principio animador del cuerpo del que habla Aristóteles, y que se manifiesta siempre idéntico a sí mismo. El alma organiza al cuerpo, como una expresión de sí misma; como un instrumento y como un intermediario con el mundo exterior" (4).

El hombre debería ser llamado animal espiritual, puesto que su espíritu tiene primacía sobre su parte material. La voluntad, puesta al servicio del entendimiento, y éste al servicio de Bien Supremo, pueden lograr que el ser humano alcance niveles insospechados, de lo cual también se colige que existe una natural subordinación de la materia al espíritu, muestra de ello son los santos, las obras maestras en el arte, etc. En cambio la apatía, la falta de ideales que efectos tan desastrosos producen en la conducta humana, y qué repercusiones en ese cuerpo tan perfectamente creado con razón dice San Alfonso "dime -- lo que amas y te diré quién eres" y Plotino afirmaba que aquél que se consideraba gobernado por la fortuna o por causas corporales, se arrojaba a sí mismo de la presencia de Dios. Sin embargo el alma unida al cuerpo es más perfecta que separada de él, pues el todo es más perfecto que la parte. Ambos se influyen recíprocamente y de tal manera están íntimamente ligados, que si el cuerpo enferma el alma entristece, le sobre viene el abatimiento y tal vez la desesperación: en cambio el alma actúa sobre el cuerpo animándolo y organizándolo. El alma es pues en relación al cuerpo, lo que la forma a la materia, lo que el acto a

---

4.- Joseph Ternus ¿Tenemos un Alma? Dios, el hombre y

el Cosmos. Ed. Guaderrama 1959.

la potencia, su esencia es la vida y como ésta es inmortal.

El espíritu no es sino la manifestación objetiva del alma y su fuerza es tan poderosa, que puede sublimar el instinto y convertir el sufrimiento en verdadera alegría, cuando se sufre conscientemente por una causa noble que nos perfecciona. La medicina Psicosomática y la Biología, han demostrado la influencia decisiva del modo de pensar o de sentir del hombre sobre los procesos orgánicos de su cuerpo.

El valor de la persona humana se busca no en la razón, que es incapaz incluso de renegar de Dios, que la ilumina, sino en la verdad -- que es objeto de la mente humana y que la trasciende. El ser como idea es lo divino en el hombre, que es, una conjunción de valores: persona, libertad, etc. tendiente a su realización absoluta al través de la adecuación de su conducta a la norma que ordena toda forma la actividad - espiritual.

Lo que diferencia al individuo de la persona, es que mientras -- que aquél es un ente real, subsistente, uno indivisible e incommunicable, que posee todo lo que corresponde a su naturaleza, ni más ni menos; la persona humana no sólo es individuo sino que además tiene razón voluntad, sentimiento y todas aquellas facultades que constituyen esa unidad llamada alma. Por consiguiente el ser humano es un conjunto de animalidad y espíritu capaz de sentir y de sentirse, que tiene intuición de la verdad, así como voluntad conforme a la norma instituida, -- manifestando esta adhesión de la voluntad para actuar conforme a la -- norma, en forma conciente.

La persona está en el individuo y no actúa sin él, pero no es sólo individuo, es de un orden superior. Desde el punto de vista moral podemos decir, por ejemplo, que el individuo actúa conforme a los principios del actuar subjetivo, mientras la persona se comporta conforme al actuar objetivo, es decir, conforme a la norma libremente -- aceptada. Esto no significa que la norma constriñe la voluntad del -- hombre; sino que dada tal situación, éste siente, conoce y quiere con forme a la norma y la libertad de sentir, conocer y querer, por lo que, no es el espíritu el que se adecúa a la situación, sino ésta al espíritu. Por ello el hombre es hombre, por los valores que expresa, por la verdad, el bien y la belleza que son normas o formas del ser, por las cuales el pensamiento está llamado por la ley interna o conciencia a serlo en la verdad; la voluntad, a serlo en el bien y el sentir a serlo en lo bello. De manera que todas las formas de la actividad humana expresan un valor o una forma de ser, y todas concurren solidarias y convergentes a constituir la unidad de la persona como hombre concreto. La persona humana es el ente creado más elevado, más noble y más completo. Es principio activo independiente porque ningún principio se le sobrepone como individuo subordinándole. El sujeto humano -- por su propia naturaleza y por poseer todo lo requerido para el logro de este objeto, está llamado a constituirse en persona, con un fin superior que sobrepasa a su naturaleza misma. Pero la persona es "yo" -- porque es persona para sí misma y para los demás a quienes ella debe reconocer también como personas. Por lo tanto ninguna persona debe -- pertenecer a otra, ni pertenecer al mundo, sino que el mundo es para-

ella. Pero como no se basta a sí misma; al través de la comunicación -- con otras, tiende a la comunión con la Persona Absoluta, de la cual -- toda norma deriva y de la que sí es pertenencia, en el sentido de que -- debe amarla en forma incondicional.

El vínculo entre moralidad y persona es estrechísimo. No hay -- moralidad sino en un individuo dotado de inteligencia y voluntad, pues -- to que precisamente la nobleza del alma humana radica en estas dos facultades de conocer y de querer; pero la inteligencia y la voluntad en -- el individuo constituyen a la persona; entonces la moralidad del individuo está en relación directa con su adhesión a la norma, en su búsqueda de la verdad o del bien verdadero. La inmoralidad es la ofensa -- que el individuo hace a su persona y a las ajenas dentro de la categoría ética reconocida y aceptada espontáneamente.

El orden moral lo constituye la conformidad del acto con la --- recta razón. La voluntad conserva su esencia libre y el entendimiento -- pone su acto necesario: el juicio especulativo o práctico. El orden -- moral comienza en el momento en que la razón presenta un objeto a la -- voluntad. Esta, siendo como es, esencialmente libre, puede querer to-- da las cosas, incluso en forma desordenada, pero el entendimiento prác -- tico o la recta razón, es el que descubre la verdad, de las cosas como medio o como fin, y es el que da la norma a la voluntad para que ésta -- pueda quererlas ordenadamente. Para juzgar sobre lo verdadero de las -- cosas, el entendimiento práctico se apoya en la misma naturaleza de --- ellas, lo que constituye la ley natural inscrita en la naturaleza de --

las criaturas y de la cual se deriva la bondad moral o sea la conformidad del acto humano con la recta razón.

Sólo cuando la inteligencia del ser, en la forma que le es propia, es decir la del ser moral, ilumina y guía la libertad, hay actuar objetivo o moralidad. Solamente en este actuar consiste la moralidad de la persona, siendo su principio y fuente, la luz de la inteligencia, hacia la cual está ordenada la voluntad y a cuya plenitud la conduce la libertad. En este sentido la persona moral está constituida por la inteligencia moral, diferenciándose del individuo, que existe en el principio del actuar objetivo. El hombre es pues una existencia de valor; valor en el individuo y valor en la persona; pero el valor del hombre en el hombre, es precisamente el de la persona, y el del individuo, en cuanto su actuar forma parte integrante de la persona. Una moral del hombre en su integridad debe armonizar al individuo con la persona.

La esencia es la naturaleza inteligible de las cosas, como forma primera extraída en su universalidad. Toda esencia es la asignación de un fin, de un telos y este fin, entre los seres de razón es perseguido libremente. Por eso se dice que lo que es la esencia del hombre debe ser su acción, siendo ésta la norma primordial de la moralidad; que una sola es la inteligencia moral y que la norma a que ella obedece es una sola: la razón ética.

La justicia natural tiene su origen en lo que el hombre es: la justicia legal tiene su origen en la razón y en la voluntad del legis-

lador; pero está basada en la ley humana que exige que el hombre viva en estado social. La moral requiere y supone libertad en su cumplimiento, y autonomía en el sentido de que el sujeto haya reconocido y aceptado la norma porque la cree justa y buena. Kant rechaza la persecución de todo bien en la moral, para evitar que el sujeto se encuentre "interesado"; trata de fundar una moral autónoma fundada en la ética de las intenciones, pero no logra sino cercenar la acción moral de la existencia misma. El amor y el bien no pueden ser considerados como -- "intereses". Por el amor de aquél a quien se ama más que a sí mismo, -- el sujeto obra en forma desinteresada; no podría decirse otro tanto -- si el motivo de la acción fuera el placer o la felicidad propias. El deber por el deber, es sólo una fórmula fría esencialmente obligatoria que no encaja con el sentimiento humano y mucho menos con el pensamiento cristiano, cuya moral puede encerrarse en dos mandamientos: amar a Dios y amar al prójimo por amor de Dios. Así el deber se hace placentero y las espinas se convierten en rosas, hay goce en su cumplimiento y se realiza con prontitud. Por eso la santidad no es triste y San Francisco de Asís era al mismo tiempo el más amoroso y el más alegre de los santos.

Si con la razón se comprende que la norma es justa y buena, y -- por ello se le obedece espontáneamente, se llega así a un primer grado de autonomía, pero si además se le obedece con la razón y se interioriza en ella por amor, se llega entonces a una autonomía real. Porque el ser humano sólo llega a la plena libertad, cuando tiene el amor como -- fin último, absoluto, pues entonces, haciendo lo que la norma prescri-

be, por amor de ésta y de su Autor Primero, el hombre cumple con el -- deseo más profundo de todo ser, con lo cuál él mismo se libera en su - aspiración radical hacia el bien.

Las normas religiosas tienen como fin formular los deberes del hombre para con su Creador, cuya existencia establece filosóficamente la religión natural constituyendo esta certeza el fundamento de todo - deber. La Etica o Moral, lato sensu, comprende además las normas religiosas, a las normas morales en sentido restringido, así como a las -- normas jurídicas, puesto que todas ellas están destinadas al comportamiento humano y se inspiran en valores pertinentes a la conducta. Pero la diferencia entre estas dos últimas especies de normas consiste en - que mientras las normas morales se dirigen a la interioridad del suje-- to, a su conciencia, los jurídicas se refieren a su conducta exterior- en sociedad. La moral tiene como fin supremo, la autosantificación; el derecho en cambio, formado por normas heterónomas y coercitivas tiene como fin procurar a el imperio de la justicia; no se propone como la - moral, hacer a los hombres radicalmente buenos, sino que trata de ar-- monizar sus relaciones externas, en forma objetiva. Sin embargo, todo- comportamiento humano es objeto de consideración a la vez de la moral y del derecho, pero atendiendo a diversos puntos de vista. Tanto la -- norma moral como la jurídica se inspiran en valores éticos, pero en -- tanto que a la norma moral le interesa la interioridad del sujeto, al derecho le atañe la exteriorización de la conducta humana.

Ambos tienden al bien, pero la moral busca ante todo el bien in

dividual, la autoperfección; el derecho en cambio busca primordialmente el bien de la comunidad, El orden moral se produce dentro de la conciencia; el orden que el derecho trata de crear es el orden social. -- La norma jurídica se formula independientemente de lo que el sujeto -- piense y está obligado a acatarla incluso por medio de la coerción. -- Ciertamente es que la Ley debe ser fruto del pensar y del sentir de aquellos a quienes rige, y que necesita la adhesión de la colectividad para que subsista, pero su poder coercitivo está basado en fines y valores sociales, no individuales. Los fines específicos del derecho son -- la justicia, la seguridad y el bien común. Lo jurídico no es sino -- un medio de armonizar las relaciones del hombre en sociedad, con miras a una convivencia pacífica, pero al mismo tiempo crea situaciones que permiten al hombre alcanzar su perfeccionamiento, cumpliendo con sus deberes morales. De esta manera el derecho allana el camino al amor, y el amor mitiga al derecho y lo sublima; uno y otro se complementan mutuamente, cooperan, se dan vida, se sostienen, se estrechan la mano en el camino de la concordia y de la pacificación.

Llegando a este punto, el hombre no puede dudar de la dignidad de su naturaleza. Ha sido dotado de un cuerpo que es una maravilla biológica, y de un alma superior, milagro de amor, anhelante de inmortalidad y de belleza. De un alma que afianzada a "su cuerpo" trata de encontrar la plenitud sustancial en esa comunión con el prójimo en la --- cual el "tú" se convierte en otro "yo". Y esa cúspide espiritual sólo puede alcanzarla en cuanto hombre, ya que el alma asomática, no podría objetivarse y el cuerpo sin alma sería sólo un cadáver. Su finalidad--

dividual, la autoperfección; el derecho en cambio busca primordialmente el bien de la comunidad, El orden moral se produce dentro de la conciencia; el orden que el derecho trata de crear es el orden social. -- La norma jurídica se formula independientemente de lo que el sujeto -- piense y está obligado a acatarla incluso por medio de la coerción. -- Ciertamente es que la Ley debe ser fruto del pensar y del sentir de aque--- llos a quienes rige, y que necesita la adhesión de la colectividad para que subsista, pero su poder coercitivo está basado en fines y valores sociales, no individuales. Los fines específicos del derecho son - la justicia, la seguridad y el bien común. Lo jurídico no es sino -- un medio de armonizar las relaciones del hombre en sociedad, con miras a una convivencia pacífica, pero al mismo tiempo crea situaciones que permiten al hombre alcanzar su perfeccionamiento, cumpliendo con sus deberes morales. De esta manera el derecho allana el camino al amor, y el amor mitiga al derecho y lo sublima; uno y otro se complementan mutuamente, cooperan, se dan vida, se sostienen, se estrechan la mano en el camino de la concordia y de la pacificación.

Llegando a este punto, el hombre no puede dudar de la dignidad de su naturaleza. Ha sido dotado de un cuerpo que es una maravilla biológica, y de un alma superior, milagro de amor, anhelante de inmortalidad y de belleza. De un alma que afianzada a "su cuerpo" trata de encontrar la plenitud sustancial en esa comunión con el prójimo en la --- cual el "tú" se convierte en otro "yo". Y esa cúspide espiritual sólo puede alcanzarla en cuanto hombre, ya que el alma asomática, no podría objetivarse y el cuerpo sin alma sería sólo un cadáver. Su finalidad-

es precisamente el perfeccionamiento, que resulta del desarrollo armónico del cuerpo y del espíritu. Porque todo ser tiende a realizar su finalidad intrínseca, pero si, como ya hemos visto, todos los seres de la creación tienden fatalmente a lograrla, y por ello cumplen con su destino; en el hombre, que con razón a sido llamado "cerebro pensante", que posee además la facultad de autodeterminarse, una conciencia espiritual y un insatisfecho corazón, se hace necesaria su cooperación para cumplir esta finalidad y de ésto se deriva su responsabilidad. No puede enorgullecerse de ser una criatura privilegiada, en tanto no realice el fin para el cual ha sido creado. La cultura le ayuda a desarrollar sus raíces espirituales, proporcionándole la educación como formación, producto de una disciplina consciente, advirtiéndole que a su propio egoísmo, debe anteponer los valores supremos del bien, de la verdad y de la justicia.

Del esfuerzo que el hombre ponga en alcanzar su perfeccionamiento o degradación depende la huella de su paso por la tierra. Bertrand-Russell ha dicho: "La criatura vive por minuto, el niño por día, el hombre instintivo por año, el hombre con conciencia histórica vive en la época y algunos filósofos en la eternidad" (5).

El hombre de espíritu abierto y libre sabe comprender las ideas de los demás, no se asusta ante lo nuevo, pero considera a las cosas en su justo valor, sin permitir que le sean impuestas arbitrariamente ideas generales contrarias a su criterio. A la luz natural de la razón es sólo un crítico de sí mismo y de lo que le rodea, pero sabe también que no es por esta razón sino por sus sentimientos que le es permitido

---

5.- Octavio Nicolás Dirisi El Problema del hombre Memorias del XIII Congreso Internacional de Filosofía Universidad Nacional de Méx. Septiembre 1963.

cumplir cabalmente con su destino. El humanismo no es sino el perfeccionamiento del hombre y de las cosas en relación con su Creador, realizado por la actitud espiritual humana de la inteligencia y de la voluntad libre. Son las fuerzas conscientes del espíritu las que desarrollan las cualidades heroicas del hombre conduciéndole por el camino de la perfección al final del cual se encuentra la bienaventuranza.

Sólo en este dominio propio; en la dádiva constante de amor, -- en la repetida abnegación; en el servicio a Dios y su hermano; encuentra el verdadero sentido de su vida y la armonía interior.

Hay que dejar pues que Ariel conduzca la nave hasta el puerto de la paz.

## C A P I T U L O II.

### LOS DERECHOS HUMANOS .

El hombre, en cuanto persona que es, esencia individual dotada de espíritu, no sólo representa un papel en la vida, sino que sustancialmente es un sujeto de relaciones consigo mismo, de heterorelaciones con el mundo exterior. Es decir, el hombre es persona, en tanto que, como miembro del grupo social, queda definido en sus relaciones con los demás, y siendo la trama de estas mismas relaciones, la que forma su vida misma, es obvio que sólo puede alcanzar la felicidad en -- la medida en que estas relaciones marchen por buen camino.

Los límites de la persona humana interesan tanto al derecho como la Filosofía, y sin llegar al extremo protagórico de subordinar -- el Ser al hombre, debe éste considerarse en toda la plenitud de su -- valor, tomando en cuenta el elemento material y el elemento divino de que nos habla Aristóteles, refiriéndose a ese destello que Dios ha -- puesto en su mente para diferenciarlo del resto de las criaturas. Este destello es el que Aurel David señala como el pensamiento heurístico o autónomo, especie de inspiración o delirio, que sólo el hombre posee, perteneciente al mundo cualitativo y que distingue del pensamiento algorítmico, que puede ser, a su vez, claro u oscuro. El pensamiento algorítmico claro es regulable e incluso mecanizable; el oscuro -- pertenece al subconciente, pero puede poco a poco salir a la luz al -- través de un proceso de clarificación, con la posibilidad de entrar -

al mundo físico o cuantitativo; importando a la Cibernética la dilucidación de este pensamiento oscuro, en grado sumo, pues de esta manera el pensar puede trasladarse a la máquina.

Esta distinción se basa en la actualidad establecida por Descartes, quién reconocía en el hombre (al que representa por un triángulo isósceles) dos zonas: una extensa, masa de máquinas fisiológicas o zonas M. y otra inextensa, "res cogitans", o zona A, que corresponde al alma o espíritu. El autor, hombre al fin, reconoce con tristeza que al avance de la técnica, la zona M ha aumentado al parecer en detrimento de la zona A, que se ha vuelto una pequeñísima punta del triángulo, y que poco queda al hombre, de lo que realmente en él pueda llamarse "humano". Pero admite también que no es por la extensión por lo que ambas zonas deben evaluarse, puesto que precisamente la zona A es inextensa; sino por su proyección, pues basta esa chispa divina, el pensamiento autónomo o heurístico para que el hombre pueda ser llamado: "dador de finalidad". (1)

Es esta explicación teleológica suficiente para sustraer al hombre del mundo de las cosas y de los animales; para ponerlo en un casillero especial. El ser humano tiene finalidades, formula planes, y son características de su ser: la inconformidad, la duda, la investigación y la especulación filosófica. El hombre, en fin, procede siempre como hombre. "Ni siquiera el hambre del hombre es el hambre del animal". -- (2), nos dice Martín Buber, y aún no queriéndolo él mismo, humillado o vejado por las circunstancias, su espíritu continúa libre, superior a-

---

1.- Aurel David La Cibernética y lo Humano Ed. Labor S. A.

1964 Pág. 149.

2.- Martín Buber ¿Qué es el Hombre? Fondo de Cultura Económica

1950 Pág. 86.

la parte material de su esencia. Como un todo y un fin, un microcosmos, la persona humana actúa con una dignidad absoluta, tendiente a la perfección, cuando logra vencer las fuerzas irracionales que la oprimen.

Y siendo evidente que el hombre está obligado a buscar la perfección y puesto que toda obligación implica un derecho, vemos que la misma ley prescribe los vinculados a su naturaleza y que son como una prolongación de aquélla, derechos innatos, personalísimos algunos de los cuales acompañan al hombre desde el momento que es concebido hasta la muerte. Estos derechos fundamentales, llamados humanos, son pues -- aquéllos que el hombre tiene por el sólo hecho de serlo.

Demostrada la dignidad de la persona humana, que tiene como génesis su espiritualidad; es natural, que para que se cumpla el respeto debido a esa dignidad, deben existir esos derechos que igualan en lo esencial, a todos los seres humanos de todas las razas; de todos los credos; de todas las latitudes. Es por ésto que sería más correcto llamarlos derechos fundamentales del hombre, ya que todo derecho es creación humana, se refiera o no, a la esencial valoración del hombre comotal. Derechos, que no son en contra o enfrente del Estado, que es también creación humana, sino anteriores a él, naturales e innatos y dimensiones éticas indudables, Hegel, en su filosofía del Derecho, --- afirma: "El hombre aún cuándo puede ser considerado como finito, por sí mismo, es también imagen de Dios, y fuente de la infinitud, en sí mismo, ya que es finalidad por sí mismo y tiene el valor infinito y el destino a la eternidad en sí mismo". (3)

---

3.- George Wilhelm Friedrich Hegel Filosofía de la Historia. Ed. Glocckner 1962 Pág. 427.

Sin embargo estos derechos no siempre han sido reconocidos, ni amparados por el Estado; en realidad, la relación hombre-estado ha sido siempre una continua lucha, y el oprobio de la esclavitud, del genocidio, de la discriminación, son aún puntos de discusión en nuestros días.

El nacimiento de la Historia coincide con la creación de estados poderosos que subyugan a la persona humana, fincando el poderío de sus reyes, herederos o conquistadores, sobre la masa esclava dolorida. Son tiempos oscuros, tenebrosos para el hombre. Hubo sin embargo, dentro de la antigüedad, un pueblo excepcional, el hebreo, único que nunca dejó de tener del hombre un concepto semejante al que ostentan actualmente los pueblos más civilizados. En medio de la sensualidad e idolatría de los otros pueblos, fiel a su Dios, en el servicio del cual fincaba la suprema sabiduría, respetaba a la persona humana en toda su dignidad y aún dentro de la esclavitud a la cual conocieron esporádicamente, no se despojaba al hombre de sus atributos esenciales. El esclavo comía en la mesa del señor, su opinión era tomada en cuenta, y aún podían poseer ciertos bienes materiales. "Esta es, pues, la naturaleza última del hombre. Ha sido hecho a imagen de Dios y sólo un poco menor que El, pero también se le ha infundido la sabiduría del propio Dios que lo impulsa y le da inventiva. Por su naturaleza, el hombre, se encuentra relacionado con los brutos; pero es mucho más importante su parentesco con Dios y su participación en la sabiduría de Dios. He aquí el concepto que nos es familiar en un pensador posterior: "En El vivimos, en El actuamos, en El tenemos ser". Todas las argumentaciones

Sin embargo estos derechos no siempre han sido reconocidos, ni amparados por el Estado; en realidad, la relación hombre-estado ha sido siempre una continua lucha, y el oprobio de la esclavitud, del genocidio, de la discriminación, son aún puntos de discusión en nuestros días.

El nacimiento de la Historia coincide con la creación de estados poderosos que subyugan a la persona humana, fincando el poderío de sus reyes, herederos o conquistadores, sobre la masa esclava dolorida. Son tiempos oscuros, tenebrosos para el hombre. Hubo sin embargo, dentro de la antigüedad, un pueblo excepcional, el hebreo, único que nunca dejó de tener del hombre un concepto semejante al que ostentan actualmente los pueblos más civilizados. En medio de la sensualidad e idolatría de los otros pueblos, fiel a su Dios, en el servicio del cual fincaba la suprema sabiduría, respetaba a la persona humana en toda su dignidad y aún dentro de la esclavitud a la cual conocieron esporádicamente, no se despojaba al hombre de sus atributos esenciales. El esclavo comía en la mesa del señor, su opinión era tomada en cuenta, y aún podían poseer ciertos bienes materiales. "Esta es, pues, la naturaleza última del hombre. Ha sido hecho a imagen de Dios y sólo un poco menor que El, pero también se le ha infundido la sabiduría del propio Dios que lo impulsa y le da inventiva. Por su naturaleza, el hombre, se encuentra relacionado con los brutos; pero es mucho más importante su parentesco con Dios y su participación en la sabiduría de Dios. He aquí el concepto que nos es familiar en un pensador posterior: "En El vivimos, en El actuamos, en El tenemos ser". Todas las argumentaciones

de algunas escuelas teleológicas modernas a cerca de la triste condición del hombre que se separa de Dios, no serían para el hebreo sino - vanas especulaciones. Para ellos nunca ha existido un ser semejante. - Siempre, desde un principio, ser hombre era poseer la sabiduría divina, y las diferencias entre los hombres, la distinción entre el sabio y el necio, el justo y el pecador, han consistido en la medida en que cada individuo escucha y en consecuencia obedece voluntariamente, las exigencias de la sabiduría.

En esto radica la notable supremacía del pensamiento hebreo sobre su aparente paralelo platónico. La República de Platón, era una -- república de filósofos, sólo éstos podían participar en la herencia de los mejores tesoros raciales. En cambio, para el pensador hebreo, el - llamamiento de la sabiduría se dirigía a todos los hombres, donde quiera que estuviesen, y como quiera que fuesen; y particularmente estaba dirigido a los simples y a los necios, a los que Platón destinaba únicamente a los menesteres domésticos". (4)

Viene más tarde, con el Mesías, el cristianismo, como una división entre dos etapas de la humanidad. No sólo proclama la dignidad del hombre, hijo de un Padre misericordioso, sino que su doctrina de amor nos convierte a todos en hermanos y nos enseña la diferencia esencial entre Justicia que consiste en respetar los derechos de todos, y Caridad, que estriba en hacer el bien al cual no estamos estrictamente --- obligados. "Ama a tu prójimo como a tí mismo; perdona siempre las ofensas", nos dice N. S. Jesucristo, y San Pablo recomienda a los Cristianos que devuelvan bien por mal, y bendiciones a cambio de injurias. --

---

4.- W. A. Irwin y H. H. A. Frankfurt El Pensamiento Hebreo-

La oración se convierte así en única arma de combate y la esperanza de lograrlo todo, incluso la propia perfección.

De esta manera los derechos del hombre se reafirman y al través de los siglos; siguen su avance lento, pero incontenible, presentándose situaciones históricas que condicionan estos derechos, de modo que, -- durante la Epoca Medieval, por medio de importantes documentos se reconocen imponiéndose. Tales fueron, por ejemplo, los que proclamaron los fueros medievales españoles; las leyes leonesas de 1118; la Carta Magna de 1215; la Bula de Oro del Rey Andrés II, de 1205 a 1235, y que se caracterizaban por ser restricciones que se impusieron a la Corona, a quién recuerdan la existencia de derechos tradicionales, recibidos secularmente. No son pues creados, sino transmitidos; tampoco aparecen en un único documento enlazado orgánicamente y tienen desde luego, un fondo social diverso al que se les da en las modernas declaraciones.

La evolución que experimentan los derechos fundamentales a su paso a las colonias inglesas de América por el influjo del nuevo medio social, es sumamente interesante. Reina en América un instintivo sentimiento igualitario, influencia de Locke y de los pensadores franceses de la época, con oportunidades para todos, impulsados por un vertiginoso ascenso social y económico. Aún antes de la Declaración de Independencia, y obra en gran parte de Tomás Jefferson, insigne político y humanista, se vota en Filadelfia la primera Declaración de Derechos, con una clara conciencia de su origen cristiano, el 14 de Octubre de 1774; mencionando el derecho de libertad de conciencia y de trabajo; el derecho de poseer bienes, y el derecho de seguridad personal, haciendo ---

hincapié en esta declaración, en que los derechos del hombre, son la base y el objeto de las instituciones políticas. Se trata de esta manera de oponer un valladar infranqueable al poder omnímodo del Estado.

En la declaración de Independencia de 1776, obra también de --- Jefferson, se invocan nuevamente los derechos naturales del hombre, con motivo del movimiento decisivo de la separación de la Madre Patria. -- Siguen después las Declaraciones de Derechos Humanos, en los Estados - miembros de la Federación, teniendo la Constitución de Virginia, en la cual intervinieron Mason y Madison, importancia inusitada, pues es la primera en el mundo que tiene un catálogo de estos derechos, clasifi-- cándolos y definiéndolos en forma precisa expresa, fundando un Gobier- no en el respeto de esos mismos derechos.

La Constitución Federal de 1887, carecía primordialmente de una Declaración de Derechos Humanos, pero obra de Jefferson, fueron también las respectivas enmiendas y gracias al impulso de sus ideas, aquella - falta fue completada, quedando plasmada en ella la parte dogmática, - añadiendo la abolición de la esclavitud y estableciendo la igualdad de sufragio, excluyendo motivos de raza, color o sexo. Los Derechos judi- ciales fueron agregados a ella, aún en forma más explícita que en las - constituciones de los Estados.

La aportación americana al desarrollo de los derechos fundamen- tales del hombre, se enmarcan en el influjo general que el aconteci--- miento histórico de la Independencia ejerce sobre el mundo civilizado-

La nueva república americana, es recibida en el concierto internacional con marcado interés, y su acción sobre el pensamiento sería muy eficaz como una exaltación de ideas liberales y democráticas que correría como un fuego, despertando la conciencia europea y americana en la búsqueda de derechos y libertades.

Uno de los países sobre el que operará la influencia estadounidense, será Francia, cuya política exterior había actuado en beneficio de los sublevados, y numerosos franceses, sobresaliendo Lafayette entre ellos, habían ayudado a aquéllos en la realización de sus proyectos.-- La guerra estableció un régimen de inteligencia entre la élite de ambos países y el prestigio de los grandes personajes americanos fue --- enorme en los medios franceses que ansiaban la Libertad. La Constitución Norteamericana, la Declaración de Independencia, la Declaración de Virginia, fueron conocidas por los hombres que más tarde figurarán en la Revolución Francesa.

La primera Declaración francesa de 1789, la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Constituyente el 26 de Agosto de 1789, aceptada por el Rey el 3 de Octubre y promulgada el 3 de Noviembre del mismo año, se refiere en cada uno de sus artículos a un abuso concreto pero a la vez especula sobre ellos, haciendo obra racional y filosófica.

Los 17 artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, afirmaban que "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho", que "los derechos del hombre son: la libertad,-

la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión" que "el principio de toda soberanía reside en la nación"; que "la libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe al otro"; que "la Ley no puede prohibir más que aquello que dañe a la sociedad"; que "la Ley es la expresión de la voluntad general, y todos los Ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por medio de sus representantes a su formación"; que "todos los ciudadanos son iguales ante la ley" que "ningún hombre puede ser acusado, detenido o preso, más que en los casos determinados por la ley y según las formas prescritas por ella"; que "nadie debe ser molestado por sus opiniones"; que "todo ciudadano puede hablar, escribir, imprimir libremente; pero responderá del abuso de esa libertad, en los casos prevenidos por la Ley" que "la fuerza pública tiene como misión esencial la garantía de los derechos del hombre y del ciudadano"; que "todos los ciudadanos tienen derecho de saber el uso que se hace de las contribuciones que pagan", y finalmente, que, "siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella sino cuando la necesidad pública lo exija y mediante una justa y previa indemnización".

Jellinek, opina que no hay que buscar en el contrato social de Rousseau la fuente de la primera Declaración de Derechos Francesa, puesto que la exaltación del absolutismo de la "voluntad general", que no admite limitaciones jurídicas, contradice los derechos naturales; sino que hay que buscarla en América y más concretamente en la Declaración de Virginia, de 1770 (5). Emile Boutmy a su vez, señala que ésta última no es sino el resultado del pensamiento político filosófico europeo,

---

5.- G. Jellinek La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano Traducción Española Madrid Ed. Victoria no Suárez 1908 Págs. 244 y ss.

particularmente del Francés (6). Ambas son posiciones extremas. En realidad, es evidente la influencia del contrato social, aunque en él abundan contradicciones, sobre la Declaración de Derechos Franceses. ---- El pensamiento de Rousseau había invadido la mentalidad revolucionaria, fue leído, interpretado y citado frecuentemente en los debates de la Asamblea Constituyente y su doctrina estuvo presente, más o menos difundida o arreglada en los autores de la Declaración; pero es indudable también que tuvo influencia la Declaración de Virginia, cuyos constituyentes conocieron y citaron también el Contrato Social. Tampoco es posible olvidar que el factor religioso fue decisivo en las declaraciones americanas, así también como cierto utilitarismo o filosofía pragmática; lo que no aconteció con la francesa cuyo fundamento obsesionante era la razón humana. En definitiva, tratándose de un proceso largo y lleno de matices, como es el que motiva la aparición de las declaraciones, no es correcto reducir a una sola fuente o a uno o dos autores, por importantes que éstos sean, o decisiva que aparezca aquélla, los orígenes de tan magno suceso. Actualmente hay que sostener la tesis de la multiplicidad de fuentes, apoyándose recíprocamente y produciendo un resultado común a todos los esfuerzos, y a todos los impulsos.

La Declaración de 1789, adquirió un prestigio inusitado, casi místico, no sólo en Francia, sino en todas partes; convirtiéndose en el símbolo del liberalismo triunfante frente al antiguo régimen. Su estilo elevado, condensado en formas dogmáticas directas, fácilmente retenibles, era propio del evangelio de una clase social, consciente del importante papel que desempeñaba en la época. Si de algo pecó, fué de-

---

6.- Emile Boutmy La Declaración de los Derechos del Hom--

bre y del Ciudadano y el Señor Jellinek Tomo XVIII --

1912. Anales de l'Ecole Libre des Sciences Politiques.

Págs. 415 y ss.

un exagerado individualismo, así como de carecer de una expresión correlativa de deberes. No tomó en cuenta la dimensión social del hombre ni uno de los fines principales del Estado; el bien común.

Bajo el ejemplo Francés, las constituciones escritas de diversos países comenzaron a incorporar en sus textos, una serie de derechos que formaban una declaración, integrando así la llamada parte dogmática.

La Constitución Mexicana de Apatzingán de 1814, a más de asentar el principio de la soberanía, incluía los derechos de igualdad, propiedad y libertad de los Ciudadanos.

La Constitución de 1824, en cambio nó contiene enumeración de los Derechos del hombre. Las Constituciones de 1836, o sea las Siete Leyes Constitucionales, así como las bases Orgánicas, fueron completamente espurias e ilegítimas y su aplicación carece de influencia. Son prototipo de despotismo constitucional.

Fué la Constitución de 1857, con su magnífico catálogo de derechos humanos, y con la inclusión del genuinamente mexicano procedimiento de Juicio de amparo, y en cuya creación se reunieron patriotas de prestigio considerable, resueltos a mejorar la condición civil y política de los mexicanos, la que hizo que México, comenzara a desempeñar un brillante papel internacional. Pero es la Constitución de 1914, la que además de salvaguardar estos principios, toma un carácter marcadamente social; procurando un beneficio indudable en favor de los débiles, -

particularmente de los proletarios, a los que, con nobleza trató de -- emancipar por medio de la legislación Agraria y Obrera, incorporada a sus preceptos. "La Constitución buscó simplemente la libertad humana; ésta es su idea y será contrario a su texto, toda interpretación que se aparte de ella; la teoría del artículo 122 como mínimo de garantías sociales, es un intento de liberar a los hombres frente a las cosas como lo es también el Artículo 27". (7)

Es pues en México donde nace el Derecho Agrario y es la Constitución Mexicana de 1917, la primera en el mundo que toma una posición ecléctica, justa entre el individualismo exagerado y las teorías socialistas llevadas al extremo.

Fruto de una coalición de partidos: el Centrum Católico, el --- Social Democrático y el Liberal, es la Constitución de Weimar de 1919, que tanta influencia ejerció sobre las constituciones centrales europeas. El tecnicismo que presentan las fórmulas de la parte segunda, es superior, llegándose a una conciliación entre la herencia tradicional-liberal con sus correspondientes derechos y libertades y las nuevas -- exigencias culturales, económicas y sociales.

Las nuevas constituciones occidentales, surgidas después de la segunda Guerra Mundial, se colocan en la línea democrática y su parte dogmática está muy inspirada en estos precedentes; y es también hasta la época contemporánea cuando se ha llegado a la internacionalización de los derechos fundamentales del hombre, ya que actualmente se considera que la persona humana tiene un valor ético, una dimensión racional y -

---

7.- Mario de la Cueva Derecho Mexicano del Trabajo tomo--

1 Ed. Porrúa 1964.

es además un auto fin en sí misma. Y si todo el derecho está hecho en beneficio del hombre, nada más lógico que definir estos derechos en -- un plano universal único, donde la persona pueda encontrar el límite -- inmanente de su desarrollo.

No hay que pensar que tal declaración de los derechos humanos -- sea superflua ya que los países civilizados o que hayan alcanzado un -- grado de madurez política, y ningún país está dispuesto a negar su gra-- do de civilización, poseen constituciones pródigas en la enumeración de derechos que conceden a los ciudadanos.

Ahora bien, es menester garantizar esos derechos en el ámbito-- internacional. Urge que los Estados, no niegen a las personas extrañas, ciertos derechos supraestatales, así como importa que por lo menos, un mínimo de derechos se garanticen a la persona humana, sin discrimina-- ción racial, religiosa, ciudadanía o sexo. La garantía internacional, -- el paradigma que se ofrece a los Estados, de los derechos internos, se halla en la Declaración Internacional, cuyos precedentes son relativa-- mente recientes.

El mensaje al Congreso de Roosevelt del 6 de enero de 1941, fi-- ja las cuatro libertades humanas: libertad de palabra y expresión en -- cualquier parte del mundo; libertad de cada persona para adorar a Dios a su manera; liberación de la necesidad económica, que implica también un entendimiento económico entre las naciones, y libertad del temor -- que requiere una reducción de armamentos.

En la Carta del Atlántico del 14 de Agosto de 1941, son declarados una serie de principios por Roosevelt y Churchill que constituye un antecedente de la Declaración de Derechos de las Naciones Unidas. - El Presidente Truman, más tarde, en el discurso de clausura de la Conferencia de las Naciones Unidas del 25 de Junio de 1945, expresa la -- esperanza de que pronto se hará una declaración internacional de derechos humanos.

La declaración conjunta de las Naciones Unidas del 10. de Febrero de 1942, es la primera que fija como uno de los postulados de la -- victoria, la protección de las libertades humanas, así como confirma -- el contenido de la Carta del Atlántico. En los acuerdos de Dumbarton -- Oaks del 7 de Octubre de 1944, sobre la institución de una organiza--- ción internacional se afirma en el capítulo IX; 1, como fin de la orga-- nización; "el respeto de los derechos, humanos y libertades fundamen-- tales.

por su parte en su sesión de clausura del 7 de Mayo de 1945, la Conferencia Internacional, realizada en México, que trató de los pro-- blemas de la guerra y de la paz declaró la adhesión de las Repúblicas Americanas a los derechos humanos. En la IX Conferencia Panamericana, -- celebrada en Bogotá, se aprobó una Declaración Americana de los Dere-- chos y Deberes del hombre. Pero fue en la Carta de las Naciones Unidas del 26 de Junio de 1945, donde se registran los derechos del hombre, -- repetidas veces, otorgándoles una relevancia universal.

Y es que, terminada la Segunda Guerra Mundial que duró de 1939-

a 1945, la necesidad de una institución de paz, se sintió con más vehemencia que nunca. De este sentimiento nació la Organización de las Naciones Unidas, cuya carta fué aprobada por los representantes de cincuenta países en la Conferencia de San Francisco, y cuya sede se encuentra en Nueva York.

Las finalidades de esta organización fueron establecidas en el preámbulo de dicha carta, en los siguientes términos:

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la Guerra, que dos veces, durante nuestra vida ha inflingido a la humanidad sufrimientos -- indecibles; a reformar la fé de los Derechos Fundamentales del hombre; en la dignidad humana; en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas; a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados de otras fuentes de Derecho Internacional; a -- promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad, y con tales finalidades, a practicar la tolerancia y a concurrir en paz como buenos vecinos; a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz u seguridad internacionales; a asegurar mediante la aceptación de los principios de la adopción de los métodos adecuados, que no se usará la fuerza armada sino un servicio del interés común y a establecer un mecanismo internacional destinado a promover el progreso económico y social de los pueblos, hemos = decidido anuar nuestros esfuerzos para realizar estos designios.

Por lo tanto, nuestros respectivos gobiernos por medio de sus - representantes reunidos en la ciudad de San Francisco, que han exhibido sus plenos poderes, poderes que han sido hallados en buena y debida-forma; han aprobado la presente Carta de las Naciones Unidas, y por -- este acto establecen una Organización Internacional que se denominará- las Naciones Unidas."

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, - aprobó y proclamó el 10 de Diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, recomendado a todos los Estados miembros, la- divulgación, lectura y comentario de las citadas Declaraciones en to-- das las Naciones.

En el preámbulo se dice:

"Decididos a reafirmar la fé en los Derechos Fundamentales del- hombre, a promover el progreso social y más elevados niveles de vida - en una libertad más amplia... etc.

A continuación transcribimos, resumidos, los artículos que la-- integran:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en - dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículos 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, o de cualquiera otra índole

origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a la esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos los hombres son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes, que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y

obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en --  
materia penal.

Artículo 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 12. Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en -- su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Artículo 13. Toda persona tiene derecho a circular libremente -- y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Artículo 14. En caso de persecución, toda persona tiene dere-- cho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 16. Los hombres y las mujeres a partir de la edad --- núbil tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia. La familia es -- el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, indivi-- dual y colectivamente.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensa-- miento, de conciencia y de religión.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente.

Artículo 22. Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, -

y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia-médica, y los servicios sociales necesarios.

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Artículo 30. Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades.

des proclamados en esta declaración.

Aclarada la evolución de los derechos fundamentales del hombre - hasta nuestros días, es menester considerar el estudio o análisis que de tales derechos ha hecho la dogmática jurídica. Esto nos enfrenta con la teoría eminente formalista de los derechos públicos subjetivos o -- sea la posición del súbdito en el Estado, protectora de su interés individual. Como presupuestos fundamentales para la construcción de los - Derechos Públicos Subjetivos, hay que considerar la personalidad jurídica del Estado que mantiene relaciones jurídicas con las personas individuales. Un completo sistema de legalidad abarca a ambos, Estado e individuo, haciendo posible la tutela de tales derechos cuando ilegítimamente son violados. Estos elementos no son exclusivos de determinadas formas políticas, sino patrimonio común de todo Estado de derecho, conteniendo en el seno de su organización un reparto racional de sus funciones públicas, que preste desarrollo al control jurisdiccional de la actividad administrativa en beneficio de derechos subjetivos e intereses ilegítimos, reconociendo así el valor entrínstico de la persona humana. En el derecho subjetivo se produce, por lo tanto, un acuerdo entre la voluntad singular o del sujeto, y la voluntad inmanente del ordenamiento jurídico, de modo que la primera está protegida por el segundo, desde el momento que, en términos positivos, no puede concebirse - un derecho o pretensión del sujeto, fuera del ordenamiento jurídico -- estatal, sólo puede plantearse en la esfera del Derecho natural o sea en un campo estimativo que se hace en casos determinados como por ejemplo en el derecho a la revolución, y ésto supone precisamente la rup--

tura de la armonía del derecho subjetivo del individuo y el ordenamiento estatal, invocándose otro derecho superior. Ahora bien, esto sólo tiene sentido desde un punto de vista justificativo que supera la dogmática jurídica, pues no deben de olvidarse las bases metafísicas de estos derechos, ya que si los estimamos únicamente a la luz fría del derecho positivo, sufrirían en su entraña y ¿quién se atrevería a afirmar que así se reconocía el valor de la persona humana, superior a cualquier normación positiva y que, en definitiva es la titular de estos derechos?.

Es pues importante para la consideración positiva de tales derechos su clasificación. Carl Schmitt, ha propuesto la siguiente:

1o.- Los derechos de libertad del individuo humano aislado: libertad de conciencia, personal, de propiedad privada, inviolabilidad del domicilio y secreto de correspondencia.

2o.- Derechos de libertad del individuo en relación con otros: libre manifestación de opiniones, libertad de palabra, prensa, cultos, reunión, asociación o coalición, en tránsito ya hacia lo político.

3o.- Derecho del individuo en el Estado como ciudadano: igualdad ante la ley, derechos de petición, sufragio, acceso igual a cargos públicos.

4o.- Derechos del individuo a prestaciones del Estado: derecho del trabajo, derecho a la existencia y socorro de educación etc.

Y es que el catálogo de estos derechos ha venido aumentando con

motivo de la aparición de los derechos económicos sociales, que se suman al núcleo de los derechos liberales, individuales. (8)

Pero no basta con verificar un análisis técnico jurídico de los derechos fundamentales del hombre, es menester para completar el cuadro de los mismos, ahondar hasta sus raíces y constatar que éstos se presentan fincados en una realidad cultural determinada. Rudolf Smend, ha señalado esta dimensión de los derechos fundamentales, que se presentan como un sistema cultural, en el que se encuentran fijadas las instituciones fundamentales legitimadoras de un momento histórico. La mención de los aspectos virtuales, adquiridos, concretos, de los derechos de las personas, no contradice sus fundamentos morales últimos, y sobre todo hace que sin remontar a la dimensión insnaturalista, el sistema completo de tales derechos adquiera vida propia, color, fuerza, legitimadora que trasciende el mero registro de un texto legal. (9)

Otro punto que merece ser expuesto, es la relación de los derechos fundamentales con el régimen político, de la cual emergen valores culturales. La Constitución Política hay que concebirla como un todo, en donde las afirmaciones dogmáticas y el dispositivo orgánico aparecen firmemente unidos. Si se estima que el régimen político es el resultado de un proceso que introduce una concepción política fundamental en las instituciones jurídicas constitucionales de un Estado, entonces -- la relación entre derechos fundamentales y régimen político es algo -- obvio puesto que aquéllos son valores políticos, expresan claramente -- la concepción política fundamental, son quienes explicitan parcialmente el régimen. Con otras palabras, al través de tales derechos se ex--

8.- Carl Schmitt Teoría de la Constitución Ed. "Revista - Derecho Privado" Madrid 1934 Trad. F. Ayala Pág. 133

9.- Rudolf Smend Verfassung und Verfassungsgeschichte Munich y Leipzig Verlag Duncker Humboldt 1928 Págs. 161 y ss.

expre en parte el régimen.

Por otro lado el juego armónico entre leyes constitucionales, -- complementarias y ordinarias, repercute en beneficio de los derechos = humanos, que están llenos de sentido moral, político, cultural, pero - que necesitan el tecnicismo de la legislación para ser realizados. --- Es menester una coordinación entre la ley, la administración y la justicia, de lo contrario no puede hablarse de régimen jurídico, ni cabe que los derechos fundamentales gocen de vialibilidad.

Además sin perjuicio de los aspectos anteriores, estos derechos se presentan como principio de organización, puesto que aunque contengan elementos materiales, su función esencial es la de fijar límites al poder legislativo aparte de que las normas deben clasificarse teniendo en cuenta prevalentemente su función y no su objeto.

La consideración de los derechos humanos desde su vertiente funcional y orgánica, supone una franca revisión del individualismo liberal, que se ha efectuado desde hace tiempo, y desde luego, sin necesidad de incurrir en posiciones extremas; puesto que muchos autores, que se precian de recoger la herencia liberal o los que sustentan un socialismo radical, han rectificado diversas posiciones históricas, interpretando los postulados a los cuales se adhieren, desde el punto de visita de las exigencias actuales; verificando así una profunda transformación.

### C A P I T U L O   I I I

#### EL BIEN COMUN

Cuando el hombre reflexiona al fin que el bien de los que están ligados a él con relaciones estrechas, es superior al suyo propio, e -- incluso lo propicia, ha descubierto el bien común. Esto acontece, desde luego, por primera vez dentro del núcleo familiar. El grupo formado por el padre, la madre, los hijos, sujetos al hecho del parentesco, -- unidos por los lazos del amor y de la convivencia, necesitan anuar sus esfuerzos para lograr, ante todo, la preservación de esa comunidad, -- dentro de la cual cada miembro puede alcanzar el máximo bienestar. La misma idea de bien común implica que es propio de una organización estable y organizadas.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a hacer aunque sea una breve consideración sobre la distinción entre sociedad y comunidad. En esta última, como hemos visto, el hecho precede a la organización; en cambio en la sociedad, los individuos obran libremente, eligiendo los hechos y las bases sobre las cuales estará fundada dicha sociedad. Puede pues decirse que la sociedad es la comunidad organizada.

Otra distinción es que, dentro de la comunidad, se reconocen patrones generalmente tradicionales, emotivos, estáticos, en cambio dentro de la sociedad se siguen las tendencias propias de la razón, acomodándolas a sus exigencias o sea que se constituyen conforme a esquemas

racionales, calculados reflexivamente. En este sentido, aunque ambas son maneras de aprehender la realidad social, la forma social comunitaria parece registrar una mayor dosis de miras más elevadas, más nobles, más propias de un régimen de lazos entrañables, solidarios y -- duraderos; pero en la realidad, las dos formas, comunidad y sociedad, no se dan de un modo puro y simple, sino con múltiples entrecruzamientos, a manera de estratus, predominando una y otra forma, según -- los casos. Una forma social estrictamente comunitaria, no es dable -- dentro de la moderna racionalización y multiplicidad de las relaciones humanas; pero una sociedad en el sentido formalista, vacío, debe forzosamente humanizarse reconociendo en ella un principio comunal. Sólo así puede pensarse en el individuo como persona, con el contenido complejo que ésta implica, y si se considera que ambas formas tienen como finalidad suprema temporal el bien común, fácilmente podremos conciliarlas. La sociedad política que agrupa a los hombres según su naturaleza, basada en la razón, tiende pues hacia el bien común y el Estado no es sino un instrumento para lograrlo.

Ahora bien ¿qué es el bien común?; nadie lo ha definido tan cabalmente como el ilustre maestro, Rafael Preciado Hernández en sus -- Lecciones de Filosofía del Derecho, en las cuales nos dice:

"El bien común, así lo indicamos en el capítulo anterior, es -- una especie del bien general, un criterio racional de la conducta que se refiere en primer término a la sociedad como entidad relacional, -- como la unidad de un todo ordenado que responde a lo que podríamos --

llamar, dimensión social de la naturaleza humana. Se trata de una noción compleja; como bien casi se identifica con el bien de la naturaleza humana, como común alude ante todo al acervo acumulado de valores humanos, por una sociedad de determinada, objeto perpetuo de conquista y de discusión, dada su aptitud y capacidad para ser distribuido, condición al mismo tiempo del desarrollo y perfección de los hombres; también significa común que los individuos no poseen ese bien antes de su integración en el organismo social y que no sólo aprovecha a todos, sino que a la vez requiere el esfuerzo coordinado de todos los miembros que integran la comunidad, lo cual implica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un sólo individuo, tales como el orden o estructura de la propia actividad social, el derecho, la autoridad, el régimen político, la unidad nacional de un pueblo, la paz social." (1)

El mismo maestro distingue entre bien común universal, bien común nacional y el bien común público. El primero se refiere a aquél que la humanidad ha acumulado a través de los siglos, desde que los primeros hombres al organizarse y ayudarse mutuamente por medio de bienes comunicables, conceden prioridad al bien de todos. Esta suma de bienes materiales y espirituales, que constituyen a su vez la cultura, es asequible a todo individuo humano hasta donde las circunstancias y sus aptitudes lo permitan; religión, idioma, artes y ciencias están comprendidos dentro del bien común universal o integral de la especie humana. El bien común nacional o general es, como ya lo decía

---

1. Rafael Preciado Hernández.

mos, el fin supremo del Estado (instrumento de la sociedad política y cuyo fin inmediato es su preservación y desarrollo) y en relación con lo anterior, es como la parte al todo, ya que de él participan solamente los miembros de determinada población y en un determinado territorio, y por último el bien común público se refiere a las condiciones necesarias, que el Estado debe realizar para asegurar en lo posible, la concordancia entre el bien del Estado y el propio de cada individuo que lo forma, apreciándolo como persona espiritual y libre, es decir reconociendo la superioridad del hombre sobre la sociedad, en cuanto a lo que se refiere a sus derechos fundamentales, pero con la ingente obligación de cooperar a los fines del Estado que son además del bien común la justicia y la seguridad. (2)

La consideración de estos fines es de suma importancia en el ámbito del derecho, puesto que fundamentan teleológicamente una serie de instituciones, así como proporcionan una base objetiva al ordenamiento jurídico, evitando el formalismo abstracto, en el que se ha pretendido hallar la esencia del Derecho. Si éste es una exigencia de la vida en sociedad, el bien común es la finalidad más noble del vínculo social, en cuanto se consigue de modo racional al través del Derecho. El disfrute de este bien está destinado incluso a los miembros futuros de la sociedad al pasar a ser objeto de la ley. La consecución de los fines por la norma hace que éstos se vinculen al sujeto, a la persona, apareciendo vinculados al través del derecho entre ellos o sea que no sólo el bien de la norma es bien común, sino que el bien particular del sujeto es bien común.

---

2. Obra citada Pág. 208.

mos, el fin supremo del Estado (instrumento de la sociedad política y cuyo fin inmediato es su preservación y desarrollo) y en relación con lo anterior, es como la parte al todo, ya que de él participan solamente los miembros de determinada población y en una determinado territorio, y por último el bien común público se refiere a las condiciones necesarias, que el Estado debe realizar para asegurar en lo posible, la concordancia entre el bien del Estado y el propio de cada individuo que lo forma, apreciándolo como persona espiritual y libre, es decir reconociendo la superioridad del hombre sobre la sociedad, en cuanto a lo que se refiere a sus derechos fundamentales, pero con la ingente obligación de cooperar a los fines del Estado que son además del bien común la justicia y la seguridad. (2)

La consideración de estos fines es de suma importancia en el ámbito del derecho, puesto que fundamentan teleológicamente, una serie de instituciones, así como proporcionan una base objetiva al ordenamiento jurídico, evitando el formalismo abstracto, en el que se ha pretendido hallar la esencia del Derecho. Si éste es una exigencia de la vida en sociedad, el bien común es la finalidad más noble del vínculo social, en cuanto se consigue de modo racional al través del Derecho. El disfrute de este bien está destinado incluso a los miembros futuros de la sociedad al pasar a ser objeto de la ley. La consecución de los fines por la norma hace que éstos se vinculen al sujeto, a la persona, apareciendo vinculados al través del derecho entre ellos o sea que no sólo el bien de la norma es bien común, sino que el bien particular del sujeto es bien común.

---

2. Obra citada Pág. 208.

Suárez afirma: "Y se dice bien común, porque la república tiene cierto derecho sobre los bienes propios de los particulares, de suerte que puede usar de ellos, cuando lo fuere necesario, o también porque lo mismo que cada persona es parte de la comunidad, el bien de cada uno que no redunde en daño de otros, es provecho para la comunidad". (3)

Y Laversin explica el bien común en la siguiente forma: "La sociedad tiene una unidad especial: la unidad de fin y de colaboración. Su bien común presenta dos aspectos diversos: en sí mismo es superior al bien de los individuos que viven aisladamente, porque presenta condiciones de perfección humana tales, que ningún particular por sí solo tiene en sus capacidades. Por otra parte este bien humano superior está hecho para ser repartido sobre los miembros de la sociedad, que encuentra en el grupo los elementos de su vida integral y perfecta. - La sociedad es pues, desde cierto punto de vista, superior a sus miembros considerándolos aisladamente, y desde otro punto de vista, es un medio necesario de asegurar el pleno desarrollo de la personalidad en todos". (4)

Y no se piense que el hombre debe cooperar el bien común solamente porque en última instancia le es útil para alcanzar un máximo bienestar, eso sería sustentar una doctrina utilitarista o pragmática. El bien común debe buscarse como un valor y como un fin, y entraña una fuerza positiva que nos impulsa a superarnos; a pensar en los demás, antes que en nosotros mismos, metamorfoseando la esencia del egoísmo en generosidad. El hombre como ente que es, es uno y su ser es perfección-

---

3.- Francisco Suárez. Tratado de las Leyes y de Dios Legislador Tomo

I Capítulo VIII Editorial Torrubia 1948 Págs. 135-136

4.- Laversin Apéndice al Tratado de la Suma Teológica de Santo Tomas

de Aquina. Edición Francesa de la Revista de los Jóvenes Pág. 339.

suya, por lo tanto el bien es algo objetivo; pero al ser común no se convierte en suma aritmética de bienes, sino que hay una diferencia formal con el bien individual puesto que lo trasciende, y en esta trascendencia el espíritu muestra toda su grandeza.

El bien es lo que todos apetecemos como causa final. Como simple bien tenemos la materia de que consta como una serie de elementos útiles, de carácter instrumental, pero si esta materia es añadida de la formalidad comunal, que trasciende y comprende a la vez, a los bienes particulares, tenemos entonces el bien común.

El que trabaja por el bien común, llega a ejercer una actividad altamente moral, llega a la perfección en el orden natural, se consagra a un fin, el bien común, que sobrepasa los límites de su propia individualidad; se entrega a un objeto cuyo valor es de orden superior al de su propia existencia individual. Simple parte de la humanidad, vive según las exigencias de un bien que es la misma humanidad pero no por eso sacrifica algo de su bien personal, Ciertamente como individuo, solamente disfrutará de una parte del bien común, por el cual trabaja y tal vez arriesga su propia existencia; pero en el ejercicio de esta actividad y en los mismos sacrificios que acepta por el bien común, consigue su propia perfección de hombre, Esta consiste desde luego, en vivir según las leyes de su propia naturaleza y en aspirar el bien conforme a ella. Esta es la norma de la moralidad natural y aun cuando por esta norma el individuo queda sometido y sacrificado al servicio del bien común, por ella se eleva también a su mayor perfección personal. En efecto, el hombre, como hemos dicho,

debe a su naturaleza espiritual el poder igualarse por el conocimiento y el amor con las más sublimes realidades. Las hace suyas conociéndolas y amándolas y cuando sacrifica una parte o todo de su existencia individual en favor del bien común, del cual no se beneficiará, - sabe por qué bien está trabajando y por qué bien se sacrifica por - - amor. Este conocimiento y este amor lo igualan personalmente con la - humanidad por la cual trabaja.

"Por lo tanto, cuando el bien común nos pide sacrificios individuales, no compensa la pérdida que padecemos con cierta grandeza moral, que va unida al sacrificio como tal, sino que en realidad lleva al hombre a una perfección que es de orden antológico a la vez que moral: por el conocimiento que tiene del bien común y de sus trascendencia, por el amor que le impulsa al servicio de este bien, y que es el alma de los sacrificios consentidos, el hombre se eleva a una perfección que es a la vez perfección de su ser y de su vida moral". (5)

Pero además el bien común, lejos de oponerse o entorpecer el bien particular material de los individuos, lo encauza y mejora. Es cierto que para conseguirlo es menester cierto sacrificio de éstos, - pero también lo es, que como consecuencia de su conducta socialmente-benéfica, se ven ampliamente recompensados; pues si los bienes particulares se rigen por la justicia conmutativa, los bienes comunales se reparten por medio de la justicia distributiva; ambas regidas a su vez por la justicia legal o integral. La justicia legal, lo debido a la totalidad, y la justicia distributiva, lo que el todo debe a cada-individuo, son pues dos polos objetivos permanentes en función solida-

---

5. Código de Malinas. Traducción de Irineo González

ria que enmarcan las relaciones cambiables de la justicia conmutativa, la cual no puede prescindir, aunque sea sólo en cuanto a sus límites, del mismo bien común. La justicia legal exige lo debido, lo suyo, de la comunidad; la distributiva reparte el bien común, entre los individuos que la forman y que como personas se relacionan de modo más perfecto con la comunidad, en cuanto ésta les garantiza su propia esfera y entre ambas está la justicia conmutativa, que realiza la movilidad propia de los cambios de la esfera del contrato, pero incluso reflejando el influjo de lo comunal.

De esta manera la sociedad se convierte en un límite de la libertad, pero a su vez autolimitándose por medio del derecho, garantiza los derechos fundamentales de la persona al reconocer a esta última, una libertad que debe realizarse también dentro de un ámbito legal para que sea verdadera libertad.

Orgánicamente para que la totalidad subsista, es necesario que la parte dependa y se inserte en el todo, pero funcionalmente para -- que la sociedad progrese y no muera, y al mismo tiempo se realice, -- tiene que reconocer la personalidad humana; es necesario que ésta actúe haciendo uso de su libertad, de sus derechos. Por eso es que, sólo en un sentido absolutamente metafórico podemos decir que el hombre es miembro de la sociedad, puesto que, como ya lo hemos visto, en -- realidad el individuo humano es un todo, un autofin, y hay además en él algo de divino que no pertenece al Estado, ni al mundo; una intimidad que no le es permitido a ningún congénere suyo violar.

Para aclarar este punto pueden citarse las palabras de Maritain cuando escribe: "La persona humana como tal, es una totalidad: - tiene derecho pleno a que el bien común de la sociedad retorne a ella; y aunque por su ordenación al todo trascendente, está por sobre la so ciedad temporal, esa misma persona como individuo o como parte, es inferior al todo y a él está subordinada, y como órgano del todo debe - esta al servicio del bien común". (6)

Y puesto que la vida humana en sociedad no puede realizarse -- sin el Derecho (ubi societas, ibi ius) es necesario relacionar el - bien común con el esquema jurídico normativo. Si el bien común es lo que conviene al individuo, pasa a ser desde luego objeto del derecho - y finalidad de la norma; presidiendo todo el ámbito de las sociedades intermedias (desde la esfera familiar, hasta la estatal y más aún, la internacional) que no pueden ni deben estar en pugna, puesto que el - bien que beneficia a alguno en perjuicio de otro, deja de ser bien -- común. Podríamos así comparar a éste con una serie de círculos concéntricos, en la que el círculo más grande comprenda a todos, formando - un conjunto de elementos materiales y morales que encauzan la acción - de los individuos hacia la consecución del Supremo Bien. No puede por lo tanto haber un bien común exclusivo sino que éste es sólo el principio objetivo, coordinador de toda sociedad.

Pero actualmente sólo dentro del Estado, con autoridad vincula ble obligatoria, y con posibilidad de ejercer la coacción, existe el orden suficiente para que dentro de la vida comunitaria, se facilite-

el libre juego de ese proceso que permite realizar el bien común. Internacionalmente solamente con la creación de un organismo supranacional más poderoso que las llamadas potencias, sería posible imponer este orden que conduciría a la seguridad y el bien común universal o integral.

Cierto es que la autoridad estatal, dentro del justo medio entre el liberalismo y el totalitarismo, sólo debe señalar las directrices generales de esta ordenación al bien común, pero basta con que constitucionalmente este orden quede establecido, para que al regular las relaciones entre los ciudadanos y la autoridad y sus órganos, y al definir la competencia de éste, la sociedad se encauce hacia el logro del bien común. Psicológicamente este bien actúa sobre los individuos, haciendo que el concepto de Estado se humanice y vean en él, no a un Laviatán frío, opresor y amenazante, sino a un bello ideal a seguir, sostenido por una mística que hace ligera la carga del hombre en sociedad, puesto que para que este orden se cumpla, es necesario cierto grado de cohesión o adhesión de los miembros de la sociedad hacia ese objetivo.

A este espíritu de equipo encaminado hacia un fin común, es a lo que llamamos solidaridad y es el que da firmeza a las relaciones societaria, fortaleciendo los medios para la consecución de esta misma finalidad. Por eso se dice que el principio de solidaridad estructura a la sociedad, articulándola, de abajo para arriba pues las sociedades inferiores se subordinan a las superiores, hasta llegar a-

la cúspide o sociedad temporal perfecta que se denomina Estado. Este principio equilibrador es muy importante: implica convencimiento y adhesión, hacia el fin que persigue la sociedad, implica también vínculo y asistencia recíproca entre los miembros del grupo. Constituye un puente entre el interés individual y el colectivo; una proyección del Tú al Nosotros, por lo cual lógicamente podemos afirmar que sin solidaridad no puede haber sociedad. Esta tiene como base la colaboración de todos sus miembros, siendo a manera de una red en la que cada nudo es importante. Los individuos se enlazan entre sí al través de las diferentes sociedades a que pertenecen. De esta manera nace también el Derecho a exigir al Estado, la prevención y auxilio de todas sus necesidades, puesto que a toda obligación, corresponde un derecho.

Pero aunque hemos visto que esencialmente todos los hombres son iguales, no lo son en cuanto a sus características personales, por eso en la distribución del bien común, son iguales en cuanto a derechos y oportunidades; pero no lo son en cuanto a su aportación a la sociedad. De esta manera surge la desigualdad natural entre los hombres, y es aquí donde el principio de solidaridad tiene su más loable aplicación, puesto que suple lo que falta en cada caso, con el apoyo recíproco comunitario.

La solidaridad y el bien común son pues las dos caras de un mismo orden social, instituido para lograr la paz, la concordia y la justicia entre los hombres. Sin embargo los valores comunitarios que se obtienen, presuponen también una jerarquía: los personales y

espirituales tienen primacía sobre los materiales. Es más importante respetar los derechos fundamentales de cualquiera de los miembros de la sociedad, que adquirir un bien material; es más importante salvar una vida, que salvar de la destrucción una obra de arte. El hombre escribe su historia, le da una finalidad, le imprime un sentido, según la primacía que da a estos valores, ya sea individual o colectivamente, pero es en esta última forma como su actuar trasciende, buscando algo más que el interés propio. Un algo que no sólo es superior moralmente, sino que al realizarlo, tealiza también su propia perfección, encontrando en ello la paz interior imposible de alcanzar en otra forma. De esta manera el bien común, comprende el bien de todos y cada uno de los individuos consituyéndose en norma sumprema de la comunidad.

## C A P I T U L O   I V

### RELACION ENTRE EL BIEN COMUN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Estando el bien común tan estrechamente unido a la paz, al orden y a la armonía que deben prevalecer en las relaciones interhumanas, de cuyo tan complejas, es evidente que no es posible alcanzar este bien de conjunto, bien de las multitudes, si no se atiende primero a lograr el bien de cada una de las personas que integran las diversas agrupaciones humanas con intereses comunes, y que, como ya hemos visto pueden ser sociedades comunitarias o comunidades societarias, - ya que en la realidad ambas formas se fusionan siendo imposible encontrarlas separadas en toda su pureza.

Siendo el hombre como es, criatura espiritual de elevadísima - inteligencia, necesita sin embargo, el calor y el apoyo de sus congéneres, no sólo para poder sobrevivir, sino también para alcanzar su desarrollo personal individual, siéndole indispensable para ello, el desenvolvimiento de sus facultades dentro de un clima de libertad y - respeto más profundo para sus derechos fundamentales, Es evidente -- que si se daña la dignidad del hombre, no puede propiciarse el desarrollo de la comunidad, esta tiene a su vez el derecho y la obligación de exigirle todo lo que impone el bien común; de esta manera el ser humano, al convivir con sus semejantes no sólo puede alcanzar su perfeccionamiento sino contribuir al de los demás.

El bien común no es precisamente la suma de bienes del grupo, - comunicables y reversibles sobre todos los miembros de la sociedad, - sino un bien específico de la sociedad: leyes justas, administración honrada, buenos servicios, ambiente propicio para la formación de una conciencia y de un sentimiento de fraternidad, todo lo cual se traduce individualmente en bienes materiales y en florecimiento del espíritu.

La competencia de la comunidad se limita al orden externo, debiendo garantizar los valores humanos en su totalidad sin alterar su jerarquía o rango, prefiriendo siempre los valores morales a los materiales pues de ellos depende el desarrollo propio del hombre. Esto no significa desprecio a los últimos, sino situarlos en su lugar propio, pues la perfección espiritual del hombre no debe ser impedida -- por la penuria o sobreabundancia de bienes materiales. El fin de la comunidad debe siempre buscarse en relación con el fin de los individuos y de los fines de las demás comunidades considerando que tanto los unos como los otros, están amparados por una esfera jurídica que no puede ser violada impunemente.

Al bien común, tiene obligación de colaborar, de grado o por fuerza todos aquellos que reciben sus beneficios, pero siempre dentro de un régimen de derecho que señale en forma precisa el justo límite del campo inviolable dentro del cual existe una absoluta libertad de decisión.

Esta libertad jurídica, establecida y amparada por la norma, -

responsabiliza a la persona inserta en los diversos tipos de sociedades: familia, municipio, asociación profesional o de trabajo, Estado, etc., obligándola también a respetar derechos ajenos a los suyos; a prestar sumisión y obediencia a las autoridades legítimas y a cuidar que la búsqueda de su propia felicidad, no sea en detrimento del bienestar de otro.

Porque toda libertad tiene un aspecto personal y un aspecto social, ya que libertad y bien común son solidarios. Si se separan o debilitan las partes, se debilita el todo; la comunidad total y sus miembros forman una unidad y están obligados a la ayuda mutua.

Pero las relaciones comunitarias, ya se establezcan empíricamente, ya de manera convencional, nunca pueden tener por origen más que hombres dotados de razón cada uno de los cuales conserva siempre ante los otros su propio fin, siendo en principio autónomos, iguales y libres, aunque necesariamente se establezcan entre ellos relaciones de alteridad, dirigidas hacia la consecución de un fin común que sigue el principio de solidaridad, el cual da forma y cohesión a sus actividades. El orden que rige a la comunidad está acomodado a este fin, pero la ordenación debe ser tal que garantice a todos los convivencia y la mutua colaboración.

La ley fundamental de la autoridad es consecuencia lógica del principio del bien común, pues en éste encuentra aquélla su justificación. La comunidad necesita dirección y ésta debe ser confiada, -- con el carácter de potestad de mando y deber de obediencia de los --

súbditos, a los gobernantes.

Los ciudadanos tienen derecho de escoger a sus dirigentes y a exigirles el respeto a sus derechos fundamentales.

La convergencia de los esfuerzos hacia el fin de la sociedad, requiere un impulso autoritario, apoyado, si hace falta en una fuerza represiva.

Esta necesidad natural es el fundamento de la autoridad o del poder mando. La fuerza es un auxiliar indispensable del poder con miras a velar por la observancia de los mandatos de la autoridad.

Servidores del bien público, los gobernantes no tienen derecho para utilizar el instrumento del poder para fines de interés personal, o en beneficio de una clase, partido o categoría a menos que lo pida la necesidad temporal ingente de tal clase, partido o categoría.

Pero el ejercicio de esta potestad de mando debe siempre garantizar la libertad; pues no es autoridad la que se basa en la amenaza o en el temor, no puede mover al hombre a la prosecución de su bien o del bien común.

El ser humano tiene derecho y obligación de desarrollarse según su naturaleza propia y cumplir su propia misión, y la comunidad superior solamente le prestará ayuda suplementaria o subsidiaria en los casos de indigencia o enfermedad.

La ley fundamental de la subsidiaridad tiene como base el reconocimiento de que la comunidad superior no debe impedir el desarrollo, ni usurpar la misión propia y posible de las personas particulares o de las comunidades inferiores. Estas a su vez pueden y deben hacer por sí mismas aquello que les es posible realizar. El ilícito privarlas de la oportunidad de hacer lo que por su propia iniciativa les es dable. Además si la autoridad pública suprema les deja tratar los negocios y cuidados de menor cuantía, podrá cumplir con más libertad, firmeza y eficacia lo que a ella sólo corresponde, es decir vigilar, urgir, castigar, según las diversiones necesidades y exijan; - - ejerciendo sólo su facultad supletoria en los casos de incumplimiento de parte de estas mismas personas.

Hay que permitir a los individuos y a las distintas comunidades que hagan aquello y respondan de aquello para lo cual son capaces, y a lo cual están llamadas.

El exceso de autoridad produce la inhibición en las personas con resultados desastrosos para el verdadero progreso de los pueblos. La comunidad superior debe por tanto usar de mucha discreción, y no puede ni debe emplear sus fueros a capricho, sino reconocer sus límites, impuestos por la naturaleza y ejercer sólo sus funciones propias, puesto que sus fines únicamente están determinados partiendo de la persona y de la persona, todo intento en contrario es inmoral y absurdo.

El principio de subsidiaridad vale para todo el campo social.-

Todo hombre, toda sociedad, tienen derecho a la propiedad actividad y a la propia legislación, siempre que estén acordes con el principio de la totalidad, con el bien común.

La prosecución de este bien justifica, por lo tanto, el poder del Estado, que no debe ser considerado como un mal necesario, sino como una sociedad perfecta, creación del genio occidental, y cuya aplicación afortunada, podría ser acaso el remedio a la crisis actual.

El Estado está formado por hombres, seres racionales y libres, dotados de una vida y de un fin personal, y existiendo para bien de ellos, su primer deber es respetar la personalidad humana de cada uno de sus miembros.

A la multitud de hombres reunidos en un territorio, el Estado añade un elemento unificador, constitutivo de una sociedad jerarquizada que tiene como fin propio el bien público temporal. Porque no es el Estado una superestructura que suplemente, corone y prolongue estructuras del mismo orden. Aporta un elemento nuevo: el principio político, engendrador de una estructura que tiene como base la institución jurídica llamada derecho positivo, dictado según una norma cierta fijada de antemano.

El bien común no debe ser considerado por el Estado como algo estático, como si se tratara de conservar los bienes ya adquiridos, sino que deberá concebirlo como algo dinámico, en un progreso constante hacia el ideal de perfección humana.

El bien público se extiende a la universalidad de los bienes humanos, al menos en el orden temporal. Nada de cuanto interese al hombre, en cuanto ser individual y social, le es ajeno: por ocuparse de la sociedad completa, es el Estado la agrupación más vasta de todas las asociaciones humanas.

Solamente la sociedad civil puede procurar la perfecta suficiencia de la vida. El bien público comprende en primer lugar el bien del Estado mismo, en cuanto organismo político, es decir su existencia y su conservación, su constitución feliz, el conveniente acomodo y el funcionamiento regular de los servicios que de él dependan. Desde el punto de vista propiamente político, el bien del Estado comprende de los elementos básicos que constituyen un camino a su expansión en cuanto al número, a la calidad, a la unión moral de su población, y a la extensión y riqueza de su territorio.

Sin embargo el Estado considerado como organismo, está al servicio del bien público simplemente; que es el bien del cuerpo social. Este bien, que es la medida y fin de la actividad del Estado, comprende ciertas directrices morales o técnicas, que tienen un valor permanente y universal, y que están siempre acordes con la naturaleza humana. Sin olvidar que el espíritu, por ser interior y el fundamento de la espontaneidad, no se pliega a la disciplina tan fácilmente, como la materia.

En este terreno solamente compete el Estado preparar un medio propicio; ofrecer una ayuda orgánica al trabajo intelectual, al pro--

greso de las costumbres, a la educación popular; además de proteger -  
contra todo licencia a los valores constitutivos del patrimonio común.

No es, por ejemplo, de su incumbencia, dirigir la enseñanza o la educación, sino solamente vigilar para que éstas llegen a todos, -  
ayudándolos en la medida de sus posibilidades.

Por lo demás, toca al Estado ayudar con la creación de un medio temporal favorable a la expansión de cualquier actividad espiritual del hombre ya sea ésta cultural o religiosa. Esto forma parte -  
también del bien común.

Siendo el bien público una parte o un aspecto del bien humano, toda ordenación encaminada al bien público, tiene necesariamente que tomar sus principios de las normas que rigen la conducta humana. El -  
Estado está subordinado a la moral y al derecho, no sólo en el plano internacional, en sus relaciones con los demás Estados, sino también en el plano nacional en las relaciones con sus propios súbditos.

Como norma positiva, la ordenación concreta está destinada a -  
procurar de la manera más favorable el bien público temporal, pero no puede pasar de los límites de lo temporal y lo público; lo espiritual y religioso en cuanto tal y "lo privado", están cerrados para ella.

El verdadero bien público con sus propias exigencias engendradoras de esa moral especial, llamada política, nunca podrá originarse en procedimientos inmorales o injustos, provengan éstos de los particulares o de los gobernantes, sino que tendrá que estar de acuerdo --

greso de las costumbres, a la educación popular; además de proteger -  
contra todo licencia a los valores constitutivos del patrimonio común.

No es, por ejemplo, de su incumbencia, dirigir la enseñanza o la educación, sino solamente vigilar para que éstas llegen a todos, -  
ayudándolos en la medida de sus posibilidades.

Por lo demás, toca al Estado ayudar con la creación de un medio temporal favorable a la expansión de cualquier actividad espiritual del hombre ya sea ésta cultural o religiosa. Esto forma parte -  
también del bien común.

Siendo el bien público una parte o un aspecto del bien humano, toda ordenación encaminada al bien público, tiene necesariamente que tomar sus principios de las normas que rigen la conducta humana. El -  
Estado está subordinado a la moral y al derecho, no sólo en el plano internacional, en sus relaciones con los demás Estados, sino también en el plano nacional en las relaciones con sus propios súbditos.

Como norma positiva, la ordenación concreta está destinada a -  
procurar de la manera más favorable el bien público temporal, pero no puede pasar de los límites de lo temporal y lo público; lo espiritual y religioso en cuanto tal y "lo privado", están cerrados para ella.

El verdadero bien público con sus propias exigencias engendradoras de esa moral especial, llamada política, nunca podrá originarse en procedimientos inmorales o injustos, provengan éstos de los particulares o de los gobernantes, sino que tendrá que estar de acuerdo --

con el bien de la naturaleza humana.

Los derechos fundamentales son naturales en cuanto que están - fundados en la misma naturaleza del hombre, cuerpo y espíritu unidos- substancialmente y aún cuando la apreciación del valor respecto de -- los elementos constitutivos de la personalidad, es susceptible de va- riación según los sitios y las épocas, sin embargo, estos elementos - están de tal manera fusionados, que el perjuicio causado a uno de -- ellos, aun cuando sea secundario en el orden de los valores abstrac-- ros, puede provocar el quebranto o la ruina de los otros, en sí mis-- mos más esenciales.

Vivir, no es solamente poseer la vida en un estado estático, - sino también conservarla y desarrollarla por el ejercicio de las fa-- cultades corporales y espirituales, y por la satisfacción de las ten- dencias existentes en la naturaleza humana; es también conformidad -- con cada una de estas tendencias; transmitir y propagar la vida dentro del matrimonio, es, ya que el hombre es un ser a la vez individual y social, entrar en comunicación con sus semejantes, y entablar con - - ellos relaciones de carácter amistoso o jurídico en los órdenes espi- rirual y económico.

Las libertades individuales correspondientes a los derechos in- dividuales pertenecen por lo tanto a los diversos planos en que se -- desenvuelve la actividad humana.

Entre estos valores, tiene desde luego preponderancia el dere- cho a la vida, y a la integridad corporal y espiritual; con la obliga

ción consiguiente de respeto a todas las facultades corporales, libertad de conciencia, etc.

Es decir, el hombre tiene el derecho a la instrucción y educación, por el uso de los medios de cultura y de información; tiene derecho al culto divino; derecho a aprender y producir; a poseer el fruto de su trabajo; derecho a la seguridad material necesaria; tiene derecho a moverse libremente, a ir y venir.

En cuanto a las relaciones humanas, la persona física tiene derecho a unirse y asociarse con fines económicos, culturales o espirituales, y también a promover la mutua ayuda y asistencia, tanto personalmente como asociada; lo mismo que ser asistida y socorrida en sus necesidades.

Estos derechos y las diferentes libertades que les son inherentes, piden en primer lugar ser reconocidos allí donde existen en un texto claro y preciso, y exigen además, una política que tienda a procurar efectivamente al mayor número, los beneficios que proporciona el ejercicio de todos estos derechos.

Solamente en esta forma el Estado no aniquila al hombre, sino que le sirve de instrumento para lograr tanto el bien individual, como el bien común.

La democracia en el Estado moderno, no es ya sólo una forma de gobierno, sino una filosofía de la vida humana y de la vida política. Es innegable que el pueblo, tanto en su conjunto como en cada uno de

sus miembros, está interesado en la obra del Estado, y por consiguiente del gobierno por dos razones: por la repercusión inevitable del bien o del mal público sobre las situaciones particulares, y por las cargas que la vida pública impone a la colectividad.

Por otra parte, la participación del pueblo en el gobierno es útil aun a los mismos gobernantes; les sirve de control y de freno, porque el temor al pueblo es el principio de la sabiduría, para los que sin él se inclinarán a abusar del poder; los informa también del estado de opinión contra la cual es difícil de gobernar, acercándolos a los ciudadanos con miras a una colaboración confiada. Por su misma posición posee el pueblo, más aun que los gobernantes, el sentido del derecho individual y de la libertad.

De esta manera se establece un equilibrio que es factor de una evolución pacífica. El pueblo tiene la manera de manifestar sus sentimientos en forma regular y ordenada. Al mismo tiempo la combinación democrática ofrece al poder medios de cambios. La democracia encuentra en su mismo principio los medios para los cambios y resurgimientos oportunos.

Finalmente el individuo no encuentra su completa perfección sino cuando se eleva al papel de ciudadano, en el sentido verdaderamente activo de la palabra; es decir, cuando se interesa en los negocios de la ciudad, y es llamado a desempeñar un papel de dirección o al menos de control en la vida pública.

El ciudadano debe, sin embargo, dar muestra de ciertas cualida

des de madurez política antes de actuar en forma realmente democrática.

En muchos países es imposible lograr esta actuación por carecer de la cultura más elemental; del conocimiento de los negocios públicos; de lealtad en el ejercicio de los derechos políticos; de disciplina interior o de espíritu; de sumisión a la legítima autoridad.

Por eso un clima democrático es aun en nuestros días una cosa muy difícil de lograr. Y no hallando los pueblos su cauce debido, se desbordan en violencia, lo cual llega a repercutir en las relaciones internacionales. Vivir la democracia es la mística del hombre consciente actual.

Se vive la democracia cuando el individuo puede libremente ejercer todos sus derechos, sin más cortapisas que las que le impone el bien común al través del derecho positivo; se vive la democracia cuando el Estado cumple con su misión garante de derecho, sin traspasar la línea que le marca la propia constitución; se vive la democracia, cuando esta misma constitución no ha sido hecha copiando las de otros países o de acuerdo con otras necesidades, sino que se ha creado por y para el pueblo que rige, y cuando existe en ella el respeto debido a los derechos fundamentales, así como la norma que sanciona las violencias en su contra o en contra de estos derechos.

Ser libre consiste principalmente en estar debidamente protegido contra las ingerencias del Estado en asuntos que no son de su incumbencia.

La democracia se justifica por la voluntad de los que están sometidos a ella, en cuanto esa voluntad decide sobre cuestiones prácticas, no de principios; y fuera de ella no existe otra posible legitimación del poder. Una sociedad democrática sólo estará formada por -- personas auténticamente libres, cuando su legislación reúna las condiciones mínimas que han de cumplirse para el respeto debido a los derechos fundamentales de los individuos que la integran, condenando toda relación que emane exclusivamente de un pretendido consentimiento del interesado. Y no habrá en ella paz duradera en tanto no se grabe en - su máxima ley y en la conciencia de cada uno de sus gobernantes, que- lo máspreciado de un régimen de derecho es el respeto a la dignidad- humana y a los derechos individuales y sociales de la persona. Sólo - así estarán a salvo los valores más altos de la Justicia.

## C O N C L U S I O N E S .

El mundo actual se encuentra en el período álgido de una crisis histórica debida principalmente al desproporcionado crecimiento de la técnica en detrimento de los valores morales.

El hombre, causa eficiente de esta crisis adopta cualquiera de estas tres actitudes: o se llena de soberbia ante la obra increíble - fruto de su inteligencia, o vive en forma apática, dejándose llevar por los acontecimientos, o bien, cuando reflexiona más profundamente, advierte aterrado que ha perdido el camino, y que cada día es más desolador el panorama que lo rodea. Las armas que ha creado se vuelven contra él amenazando exterminarlo; intenta llegar a otros mundos y el suyo arde en guerra y desconcierto. La confusión lo llega a un desajuste inevitable entre su vida interior, que le propone el bien como camino de perfección y la exterior, que lo arrastra hacia el egoísmo materialista. Frente al empuje del movimiento irresistible que exalta la dignidad del hombre y abre, por medio de reglas jurídicas, el acceso a los derechos y libertades fundamentales, iguales para todo ser humano sin discriminación alguna, el espectáculo de tanta guerra, de tanta violencia y tanta miseria injusta que avergüenza a nuestro mundo, es prueba evidente de que, en su marcha milenaria, la humanidad no ha cubierto en lo que toca a la moral, la política y la organización social, etapas que puedan compararse ni siquiera remotamente a las conquistas en el terreno de la ciencia fenoménica y matemática.

Y si no puede negarse que la conquista del espíritu ha sido, - que tras cruenta y larga lucha el ser humano haya alcanzado por lo me- nos teóricamente el respeto a su dignidad y el reconocimiento univer- sal de sus derechos fundamentales; y si desde el principio de este si- glo la mayoría de los Estados han llegado a admitir el imperio del De- recho como la base fundamental de toda sociedad organizada; y si la - Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fija las normas comunes que han de aplicarse a todos los miembros de la co- munidad humana, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, - nacimiento u otros factores; sin embargo vemos que en la realidad, en diferentes puntos del orbe, aún se violan continuamente derechos.

De resonancia internacional ha sido el inicuo caso de Mato Gro- sso, en el mes de abril próximo pasado, en el cual los indígenas de - esa región fueron abatidos a balazos, o contaminados con virus de vi- ruela y tifus puestos en sus alimentos. Este genocidio incalificable, que ha llenado de horror a los que de él se enteraron, fue ejecutado- por ricos hacendados del lugar, asesorados a su vez por duncionarios- de la superintendencia del Amazonas, sólo con el propósito de despo-- jar a los aborígenes de sus tierras.

El derecho a la vida y a la integridad física es primordial e- indiscutible en el hombre; pero en la época actual aun los gobern-- tes se atreven a realizar semejantes atropellos.

Los problemas raciales de los Estados Unidos de América, pro-- vienen precisamente de un crimen semejante. Los colonos provenientes-

de Inglaterra, o de otros países, habiendo exterminado a los indígenas pieles rojas, trajeron como sustitutos a negros esclavos del Africa, para que se encargaran de los trabajos pesados. Son los mismos -- que ahora, habiendo logrado al fin el reconocimiento de sus derechos-civiles, según el sueño de Lincoln, Kennedy y Luther King, exigen ser tratados en las mismas circunstancias, igual que sus connacionales -- blancos.

El color de la piel no puede señalar una diferencia esencial - entre los miembros de la especie humana, ni justifica en modo alguno la ignominiosa política del "apartheid" que se sigue en varios países africanos.

Con sobrada razón nuestro país se pronunció a favor de los que se opusieron a que Sud Africa participara en la XIX Olimpiada. México, como país independiente, siempre ha tenido una limpia trayectoria internacional; y si bien ha declarado públicamente su política "no intervencionista" respetuosa de la soberanía de los otros Estados, también es cierto que ha combatido siempre en la tribuna de las naciones, cualquier tipo de discriminación, haciendo pública su consideración - de lo humano como valor inmarcesible.

Por otra parte, aunque el colonialismo imperialista está en -- franca decadencia y muchos de los pueblos oprimidos, especialmente - en el Africa, han logrado liberarse, convirtiéndose en jóvenes repúblicas que prometen óptimos frutos de libertad, no podemos ignorar el nuevo colonialismo ruso, que blasonando de ideales pacifistas, sojuz-

ga a los pueblos atemorizados por la amenaza roja.

Aquellos gobernantes que pretenden lograr la unión entre sus connacionales y el respeto y la admiración de los otros estados, deberían comprender que ésto es imposible mientras dentro de su territorio no se establezca la verdadera igualdad, y fuera de él, no se mantenga el respeto debido a la soberanía de los demás Estados.

Las relaciones entre los pueblos deben siempre regirse por el derecho. La historia nos enseña que no son los países débiles los que inician las guerras de agresión, y aunque la creciente multiplicación de las relaciones internacionales aumenta en la misma proporción las ocasiones de choques y conflictos, la paz no sufriría con ésto, si las partes estuvieran resueltas a arreglar sus diferencias según las exigencias de la justicia. Tanto los países capitalistas, como los que se encuentran detrás de la cortina de hierro, han olvidado el sentido de amor y de equidad. Ignoran que donde quiera que se encuentre un ser humano cubierto con el probio de la esclavitud o de la discriminación, o de la supresión de derechos sociales o políticos, se vivirá un clima de inquietud, síntoma de un cáncer que amenaza extenderse.

Pues tanto el Estado, como las organizaciones a las cuales se adhiere con miras el bien común, no existen más que por los individuos y para los individuos; proceden de la unión de sus esfuerzos y sacrificios; no existen en sí y para sí, sino que son el resultado de cierta ordenación de personas individuales, realidades substanciales,

que tienen un valor en sí mismas, unidos en la tendencia hacia el - - bien de todos. La persona humana es por lo tanto parte del cuerpo político, pero superior a él; y la autoridad, o sea el derecho a dirigir y mandar que jerce el Estado a través de sus gobernantes, deriva en buena parte del consenso de individuos que forman el pueblo.

Conclusión de todo lo expuesto es que no se puede llegar a la solución de problemas colectivos sin organizaciones políticas basadas en el respeto a los derechos humanos, que se esfuercen por realizar - el bien común.

El hombre es un ser espiritual y como tal está obligado a no - omitir esfuerzo alguno en la búsqueda de su perfeccionamiento. La violencia engendra la violencia. Todo conflicto humano debe tener siempre un arreglo pacífico, de acuerdo con los principios fundamentales del derecho.

No son las fuerzas negativas del egoísmo y del odio las que deben guiar las relaciones entre los hombres, sino las positivas del -- amor y de la solidaridad. No son los pueblos, que sólo quieren ver satisfechas sus necesidades físicas y espirituales, quienes están en el error, sino sus gobernantes.

Nadie tiene derecho a ser feliz mientras haya en el mundo quien sufra por causa de la justicia. Es preciso luchar y tener fe. Y repetir como Fichte al final de su vida: "No me arrepiento de haber creído siempre en el amor".

## B I B L I O G R A F I A .

Aquino Santo Tomás de  
Suma Teológica Tomo IV "Del Hombre"

Bochenski J. M.  
La Filosofía Actual  
Fondo de Cultura Económica 1965

Bondeheimer Edgard  
Teoría del Derecho  
Fondo de Cultura Económica 1965

Boutmy Emile  
La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y el --  
Señor Jellinek Anales de L'Ecole Libre des Sciencis Politiques -  
Tomo XVIII 1912.

Buber Martin  
¿Qué es el Hombre?  
Fondo de Cultura Económica 1965.

Bueno Miguel  
Introducción a la Antropología Formal  
Fondo de Cultura Económica 1963.

Bruner Emil  
La Justicia Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Na--  
cioanal de México 1961.

Cassirier Ernest  
Las Ciencias de la Naturaleza  
Fondo de Cultura Económica 1965

Código de Malinas  
Traducción de Irineo González  
Editorial Sal Terrae 1962

Cuevas Mario de la  
Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I  
Editorial Porrúa 1964

Chauchard Paul  
El Cerebro Humano  
Editorial Paidós Buenos Aires 1958

Chardin Teilhard de  
La Aparición del Hombre  
Editorial Taurus 1965.

David Aurel  
La Cibernética y lo Humano  
Editorial Labor S. A. 1964

Dewey John  
Naturaleza Humana y Conducta  
Fondo de Cultura Económica 1964

Dirisi Ocatvio Nicolás  
El Problema del Hombre

Memorias del XIII Congreso Internacional de Filosofía  
Universidad Nacional de México 1963

Estrada José María  
Ensayo de Antropología Filosófica  
Editorial Club de Lectores 1958

Fellermeier Jakob  
Compendio de Sociología Católica  
Editorial Herder 1962

Gordon Childe V.  
Los Orígenes de la Civilización  
Fondo de Cultura Económica 1965

González Luna, Christlieb Ibarrola, Preciado Hernández, Gómez Mo-  
rín González Torres  
La Democarcia en México  
Editorial Jus 1962

Horton Broderick A.  
El Hombre Prehistórico  
Fondo de Cultura Económica 1964

Hegel George Wilhem Friedrich  
Filosofía de la Historia  
Editorial Clochner 1962

Irwin W.A. y Frankfurt A. H.  
El Pensamiento Filosófico  
Fondo de Cultura Económica 1958

Jellinek  
La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano  
Traducción Española Editorial Victoriano Suárez 1908

Jiménez de Asúa Felipe  
El Pensamiento Vivo de Caja 1  
Editorial Losada S. A. 1941

Julleville, Chenu, Scuman, Blanchet, Thellier de Poncheville, Las Casas  
 Libertad, Religión y Educación  
 Editorial Jus 1947

Kahler Erich  
 Historia Universal del Hombre  
 Fondo de Cultura Económica 1965

Kant  
 Crítica de la Razón Práctica  
 Editorial Losada, S. A. 1961

Laski J. H.  
 Los Sindicatos en la Nueva Sociedad  
 Fondo de Cultura Económica 1967

Laversin  
 Apéndice al Tratado de Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino  
 Edición Francesa de la Revista de los Jóvenes 1910

Linton Ralph  
 Cultura y Personalidad  
 Fondo de Cultura Económica 1965

Le Fur, De los Radbruch, Carlyle  
 Los Fines del Derecho, Bien Común, Justicia, Seguridad.

Maritain Jacques  
 Lecciones de Filosofía Social  
 Editorial Seminario 1942

Maritain Jacques  
 El Hombre y el Estado  
 Editorial Guillermo Kraft 1952

Mazzini  
 Deberes del Hombre  
 Nueva Biblioteca Filosófica Tor 1949

Messner Joannes  
 Sociología Moderna y Derecho Natural  
 Pequeña Biblioteca Herder 1964

Navarro Fernda  
 "Russell" Revista de la Universidad Nacional de México  
 Volúmen XXI Abril 1967

Pauling Linus  
 Un Mensaje - Revista de la Universidad Nacional de México Volúmen XXI  
 Número 7 Marzo 1967 (Le Nouvel Observateur-Traducción de Rebeca Losada)

Plotino  
El Alma, La Belleza y La Contemplación  
Editorial Espasa Calpe Argentina 1949

Preciado Hernández Rafael  
Lecciones de Filosofía del Derecho  
Editorial Jus 1965

Rathey K. B.  
Los Hebreos  
Fondo de Cultura Económica 1966

Rostand Jean  
El Hombre y la Vida  
Fondo de Cultura Económica 1964

Russell Bertrand  
Autoridad e Individuo  
Fondo de Cultura Económica 1961

Sánchez Vázquez Adolfo  
Mitología y Verdad en la Crítica de Nuestra Epoca  
Memorias del XIII Congreso de Filosofía  
Universidad Nacional de México 1963

Schmitt Carl  
Teoría de la Constitución  
Revista de Derecho Privado Editorial Madrid 1934 Traducción F. --  
Ayala

Sinnot W. Edmundo  
Biología del Espíritu  
Fondo de Cultura Económica 1960

Smend Rudolf Verfansengund Verdassingsretch  
Editorial Humbolt 1968

Suárez Francisco  
Tratado de las Leyes y de Dios Legislador Tomo I  
Editorial Torrubia 1948

Taylor E. A.  
El Pensamiento de Sócrates  
Fondo de Cultura Económica 1965

Ternus Joseph  
¿Tenemos Alma? Dios, el Hombre y el Cosmos  
Editorial Guadarrama 1959

Welty Eberhad  
Catecismo Social  
Biblioteca Herder 1962

Wolff W.  
Introducción a la Psicología  
Fondo de Cultura Económica 1943

Wolterech Heins  
La Vida Inverosímil  
Fondo de Cultura Económica 1958

Zambrano María  
El Hombre y lo Divino  
Fondo de Cultura Económica 1958